



Asamblea General

Distr. general
12 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 134 del programa provisional*

Presupuesto por programas para el bienio 2012-2013

Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General y/o el Consejo de Seguridad

Grupo temático II: equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se indican las necesidades de recursos previstas para 2012 en las 11 misiones políticas especiales creadas en virtud de decisiones del Consejo de Seguridad y comprendidas en el grupo temático de equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines.

Las necesidades estimadas para 2012 en las misiones políticas especiales incluidas en este grupo ascienden a 32.396.300 dólares de los Estados Unidos.

* A/66/150.



Índice

	<i>Página</i>
I. Sinopsis de la situación financiera	3
II. Misiones políticas especiales	4
A. Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea	4
B. Grupo de Expertos sobre Liberia	10
C. Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire	16
D. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo	21
E. Grupo de Expertos sobre el Sudán	29
F. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea	34
G. Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán	39
H. Grupo de Expertos sobre la Jamahiriya Árabe Libia	45
I. Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas	48
J. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa	59
K. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	67

I. Sinopsis de la situación financiera

1. Las necesidades estimadas para 2012 en relación con las misiones políticas especiales incluidas en este grupo ascienden a 32.396.300 dólares (en cifras netas) (véase el cuadro *infra*). El presente informe permite comparar los recursos totales necesarios para 2012 con los correspondientes a 2011, que fueron aprobados por la Asamblea General en su resolución 65/259 y se exponen en el informe del Secretario General (A/65/328/Add.2 y Corr.1) y en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/65/602).

Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2011			Necesidades para 2012		Análisis de la diferencia 2011-2012	
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Diferencia: economías (déficit)	Necesidades totales	Necesidades no periódicas	Necesidades totales 2011	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea	3 849,1	3 805,3	43,8	2 234,5	3,1	2 186,2	48,3
Grupo de Expertos sobre Liberia	1 264,8	1 066,2	198,6	641,7	18,2	641,7	—
Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire	2 610,0	2 473,1	136,9	1 319,4	18,2	1 302,9	16,5
Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo	2 778,5	2 739,1	39,4	1 546,3	15,0	1 447,9	98,4
Grupo de Expertos sobre el Sudán	3 521,7	3 510,5	11,2	1 846,3	20,2	1 802,7	43,6
Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea	5 963,0	5 191,9	771,1	2 790,3	—	3 036,2	(245,9)
Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán	3 217,7	3 217,7	—	3 193,6	—	3 217,7	(24,1)
Grupo de Expertos sobre la Jamahiriya Árabe Libia ^a	1 670,4	1 475,2	195,2	2 597,0	15,0	1 670,4	926,6
Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas	8 231,2	7 657,5	573,7	4 263,8	4,5	4 299,0	(35,2)
Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa	6 334,6	5 721,5	613,1	3 070,9	12,7	3 045,7	25,2
Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	17 290,7	16 958,9	331,8	8 892,5	—	8 902,0	(9,5)
Necesidades totales	56 731,7	53 816,9	2 914,8	32 396,3	106,9	31 552,4	843,9

^a La suma de 1.670.400 dólares aprobada por la Asamblea General en la resolución 65/288 para el Grupo de Expertos sobre la Jamahiriya Árabe Libia se incorporará, de conformidad con lo decidido por la Asamblea, en la consignación general para las misiones políticas especiales correspondientes al bienio 2010-2011 y se notificará en el segundo informe de ejecución.

II. Misiones políticas especiales

A. Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea

(2.234.500 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

2. El Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea es el sucesor del Grupo de Supervisión para Somalia, cuyo mandato se amplió para incluir a Eritrea tras la aprobación de la resolución 1907 (2009) del Consejo de Seguridad. El 29 de julio de 2011 fue restablecido por un período de 12 meses mediante la resolución 2002 (2011) del Consejo de Seguridad, en cuyo párrafo 6 el Consejo solicitó al Secretario General tomara las medidas necesarias para restablecer el Grupo de Supervisión, que estaría integrado por ocho expertos, aprovechando la pericia de los miembros del Grupo de Supervisión establecido en virtud de la resolución 1916 (2010) y en consonancia con la resolución 1907 (2009).

3. El Grupo de Supervisión hace un seguimiento de las violaciones de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 733 (1992) y 1844 (2008), a saber, sanciones selectivas (embargo de armas individual, prohibición de viajar y congelación de activos) a personas y entidades. El Grupo presenta informes al Consejo por conducto de su Comité establecido en virtud de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea. Se han encomendado las siguientes tareas al Grupo de Supervisión:

a) Ayudar al Comité a supervisar la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008), incluida la presentación de información sobre su incumplimiento; incluir en los informes que presente al Comité toda información pertinente para la posible designación de las personas y entidades descritas en el párrafo 1 de la resolución 2002 (2011);

b) Ayudar al Comité a compilar los resúmenes a que se hace referencia en el párrafo 14 de la resolución 1844 (2008) sobre los motivos de inclusión en la lista de las personas y entidades designadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 2002 (2011);

c) Investigar toda operación portuaria realizada en Somalia que pueda generar ingresos para Al-Shabaab, entidad designada por el Comité por cumplir los criterios de inclusión en la lista que figuran en la resolución 1844 (2008);

d) Proseguir las tareas indicadas en el párrafo 3 a) a c) de la resolución 1587 (2005), el párrafo 23 a) a c) de la resolución 1844 (2008) y el párrafo 19 a) a d) de la resolución 1907 (2009), a saber:

i) Seguir investigando la aplicación del embargo de armas por los Estados Miembros y sus infracciones mediante, entre otras cosas, investigaciones sobre el terreno en Somalia cuando sea posible y, según proceda, en otros Estados, en particular los de la región;

ii) Evaluar las medidas tomadas por las autoridades de Somalia, así como por los Estados Miembros, en particular los de la región, para aplicar cabalmente el embargo de armas;

- iii) Formular recomendaciones concretas sobre la base de información detallada en los distintos campos de especialización pertinentes en relación con las infracciones, así como medidas para poner en vigor el embargo de armas en sus diversos aspectos y aplicarlo en forma más estricta;
- iv) Prestar asistencia al Comité para supervisar la aplicación de la resolución 1844 (2008) proporcionando toda información sobre las violaciones de las medidas impuestas en virtud de sus párrafos 1, 3 y 7, además del embargo de armas general y completo reafirmado en el párrafo 6 de la resolución;
- v) Incluir en sus informes al Comité toda información pertinente para la inclusión por el Comité en la lista de las personas y entidades que se describen en el párrafo 8 de la resolución 1844 (2008);
- vi) Ayudar al Comité a recopilar los resúmenes de los motivos a que se hace referencia en el párrafo 14 de la resolución 1844 (2008);
- vii) Asistir al Comité en el seguimiento de la aplicación de las sanciones relacionadas con Eritrea;
- e) Investigar, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, incluidas las de los sectores de las finanzas, el transporte marítimo y otros, que generen ingresos que se utilicen para cometer infracciones de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea;
- f) Investigar todos los medios de transporte, rutas, puertos marítimos, aeropuertos y otras instalaciones que se utilicen en relación con las infracciones de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea;
- g) Seguir afinando y actualizando la información sobre la lista preliminar de las personas y entidades que cometan los actos descritos en el párrafo 1 de la resolución 2002 (2011), dentro y fuera de Somalia, y de quienes los apoyen activamente, con miras a la posibilidad de que el Consejo adopte medidas en el futuro, y presentar esa información al Comité cuando este lo considere apropiado;
- h) Elaborar una lista preliminar de las personas y entidades que violen la resolución 1907 (2009), dentro y fuera de Eritrea, y de quienes los apoyen activamente, con miras a la posibilidad de que el Consejo adopte medidas en el futuro, y presentar esa información al Comité cuando este lo considere apropiado;
- i) Seguir formulando recomendaciones sobre la base de investigaciones, de los informes anteriores del Grupo de Expertos designado en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1425 (2002) y 1474 (2003), y de los informes anteriores del Grupo de Supervisión;
- j) Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones concretas para la adopción de nuevas medidas a fin de mejorar el cumplimiento general de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea;
- k) Ayudar a determinar las esferas en que se puede incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea;
- l) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, una exposición informativa de mitad de período dentro de los seis meses siguientes a su establecimiento, y presentar al Comité informes mensuales sobre la marcha de sus actividades;

m) Presentar por conducto del Comité y a más tardar 15 días antes de que termine el mandato del Grupo de Supervisión, dos informes finales, uno sobre Somalia y el otro sobre Eritrea, acerca de todas las tareas indicadas más arriba para que los examine el Consejo de Seguridad.

4. El Grupo de Supervisión tiene su sede en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi. La Oficina Ejecutiva del Departamento de Asuntos Políticos sigue prestando apoyo administrativo al Grupo, entre otras cosas en la formalización de los contratos, la tramitación de los pagos y los preparativos de los viajes. Además, la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Somalia, que tiene su sede en Nairobi, y la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi prestan apoyo administrativo y logístico al Grupo de Supervisión, especialmente en lo relacionado con las necesidades sobre el terreno, en particular viajes regionales y contratación de personal local.

5. En 2010 y 2011, el Grupo de Supervisión realizó las siguientes actividades: a) viajes a zonas motivo de preocupación del Cuerno de África; b) reuniones con altos funcionarios en la región y representantes de la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y misiones diplomáticas; c) contactos con personalidades de la sociedad civil somalí bien informadas; d) contactos con el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; e) contactos con el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán; f) reuniones con el Representante Especial del Secretario General para Somalia y con el personal de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia; g) reuniones con representantes de las oficinas regionales del PNUD; y h) presentación de informes mensuales sobre sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) y celebración de una sesión informativa a mitad de período y presentación de un informe final.

Cooperación con otras entidades

6. El Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea coopera con grupos análogos establecidos por el Consejo de Seguridad y recaba asistencia de organismos y organizaciones regionales e intergubernamentales, como la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, la IGAD, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y colabora estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para Somalia en cuestiones relacionadas con su mandato. En particular, el Grupo de Supervisión mantuvo contactos con la INTERPOL y la OMI para reforzar la cooperación en lo relativo al comercio ilícito de armas por tierra o mar.

Información sobre la ejecución

7. En julio de 2011, el Grupo de Supervisión para Somalia proporcionó al Comité del Consejo de Seguridad una lista de personas y entidades que violaban las disposiciones de las sanciones que figuraban en la resolución 1844 (2008) del Consejo. También proporcionó explicaciones justificativas, junto con datos biográficos y de otro tipo necesarios para que el Comité pudiera tomar medidas

apropiadas a fin de congelar los activos y prevenir los viajes de tales personas y entidades. El Grupo de Supervisión celebró reuniones con el Comité en febrero y julio de 2011 para presentar la lista y responder a preguntas y celebró reuniones bilaterales a solicitud de distintos miembros del Comité. El Grupo de Supervisión siguió presentando al Comité informes mensuales sobre la marcha de sus trabajos. Asimismo, en febrero de 2011, el Grupo de Supervisión presentó al Comité una exposición de mitad de período y en julio de 2011 le presentó su informe final (S/2011/433).

8. Durante su último mandato, el Grupo de Supervisión visitó 24 países (muchos de ellos más de una vez), envió 171 cartas oficiales y tuvo la oportunidad de consultar numerosas fuentes oficiales y confidenciales, incluidas personas que desempeñaban o habían desempeñado cargos públicos o en partidos políticos en Eritrea, líderes políticos, empresariales y cívicos de Somalia y más de 100 personas que eran o habían sido miembros de diversos grupos armados de oposición en la región. En su informe final (S/2011/433), el Grupo de Supervisión presentó 34 recomendaciones relacionadas con Somalia y Eritrea para que las examinara el Comité. Entre las esferas temáticas del informe se incluyen: las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, las finanzas de Al-Shabaab, la piratería, el embargo de armas y la obstrucción de la asistencia humanitaria.

9. La inclusión de Eritrea en el ámbito del mandato del Grupo de Supervisión planteó un problema particular con respecto a la reunión de información, y el Grupo se vio obligado a depender principalmente de fuentes de la diáspora para obtener la información necesaria. En particular, el Grupo se puso en contacto con muchos exoficiales militares y de inteligencia y exdiplomáticos de Eritrea que tenían conocimiento previo del Frente Popular para la Democracia y la Justicia y del estamento militar.

Hipótesis de planificación para 2012

10. En 2012, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea seguirá vigilando la aplicación de los embargos de armas de conformidad con el mandato del Consejo de Seguridad y las sanciones selectivas (embargo de armas individual, prohibición de viajar y congelación de activos) impuestas en las resoluciones 1844 (2008) y 1907 (2009). Realizará una amplia labor sobre el terreno y presentará informes mensuales sobre sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad. Seguirá proporcionando información oral y a mitad de período y presentará un informe final con una relación detallada de sus investigaciones y posibles soluciones para hacer frente a la infracción de las medidas. El Grupo de Supervisión reunirá información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo, supervisará su puesta en práctica y formulará recomendaciones a este sobre la acción futura.

11. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Supervisión.

Objetivo: Prevenir todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia y Eritrea.

*Logros previstos**Indicadores de progreso*

a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones

a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité del Consejo de Seguridad a los Estados sobre las posibles violaciones señaladas por el Grupo de Supervisión

Medidas de la ejecución

2010: 8

Estimación para 2011: 35

Objetivo para 2012: 35

ii) Número de reuniones bilaterales entre el Presidente del Comité y los Estados afectados para hacer un seguimiento del informe del Grupo de Supervisión

Medidas de la ejecución

2010: 15

Estimación para 2011: 8

Objetivo para 2012: 8

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité (1)
 - Exposiciones informativas al Comité (3)
 - Informes mensuales al Comité (9)
 - Investigaciones relacionadas con la aplicación y las violaciones de las sanciones del Consejo de Seguridad
-

*Logros previstos**Indicadores de progreso*

b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Supervisión que reciben el visto bueno del Comité

Medidas de la ejecución

2010: 20

Estimación para 2011: 34

Objetivo para 2012: 30

ii) Número de modificaciones de la información recogida en la lista de sanciones

Medidas de la ejecución

2010: 8

Estimación para 2011: 25

Objetivo para 2012: 25

Productos

- Lista preliminar actualizada de infractores del embargo de armas presentada al Comité para su examen (1)
- Recomendaciones por escrito sobre medidas adicionales para mejorar el cumplimiento general del embargo de armas y las sanciones selectivas individuales presentadas al Comité

Factores externos

12. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Supervisión, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2011			Necesidades para 2012		Análisis de la diferencia 2011-2012	
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Diferencia: economías (déficit)	Necesidades totales	Necesidades no periódicas	Necesidades totales 2011	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Personal civil	361,0	266,4	94,6	268,5	—	240,7	27,8
Gastos operacionales	3 488,1	3 538,9	(50,8)	1 966,0	3,1	1 945,5	20,5
Necesidades totales	3 849,1	3 805,3	43,8	2 234,5	3,1	2 186,2	48,3

13. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Supervisión para Somalia más allá de julio de 2012 y este trabaje durante 11 meses en 2012, como hizo en 2011, las necesidades estimadas para 2012 ascenderían a 2.234.500 dólares en cifras netas (2.263.200 dólares en cifras brutas). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para el mantenimiento de tres plazas (una del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) y dos del Cuadro de Servicios Generales (contratación local) y la creación de una plaza de categoría P-3 para prestar apoyo administrativo y sustantivo a los miembros del Grupo (198.200 dólares); los gastos relacionados con dos Oficiales de Seguridad para proporcionar servicios de seguridad y escolta a los expertos (70.300 dólares); los honorarios (1.104.300 dólares) y los viajes oficiales (588.400 dólares) de los ocho miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (58.300 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales de oficina, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento y otros suministros y servicios varios (215.000 dólares).

14. La diferencia entre las necesidades para 2012 y el presupuesto de 2011 obedece principalmente a la creación propuesta de una nueva plaza de Oficial de Asuntos Políticos.

15. El saldo no comprometido previsto para 2010-2011 se debe a que las prestaciones efectivas de los titulares de las plazas son menores a lo previsto y a la demora en la contratación de personal local cuando los expertos no pudieron

trasladarse a Nairobi, y se compensa en parte con el costo adicional de los viajes a la región cuando los expertos se encontraban en Nueva York por motivos de seguridad.

Necesidades de personal

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal nacional		Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total	
									Sub- total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales	Total de personal inter- nacional	Oficiales nacionales			Contra- tación local
Puestos aprobados para 2011	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	2	—	3	
Puestos propuestos para 2012	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	2	—	2	—	4
Cambio	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	1

16. Se propone crear una plaza de Oficial de Asuntos Políticos (P-3) con el fin de apoyar a los expertos del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, habida cuenta de la ampliación del mandato y el número de miembros del Grupo en los dos últimos años.

B. Grupo de Expertos sobre Liberia

(641.700 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

17. El Grupo de Expertos sobre Liberia fue establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad para que desempeñara las funciones enunciadas en el párrafo 19 de esa resolución. El mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la última de ellas hasta el 16 de diciembre de 2011 en la resolución 1961 (2010). Teniendo en cuenta que se mantienen el embargo de armas y las sanciones selectivas financieras y en materia de viajes, y que sigue habiendo preocupaciones respecto de la reforma del sector de la seguridad, la aplicación de la legislación forestal, el cumplimiento del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y la gobernanza de los recursos naturales, el Consejo podría prorrogar el mandato del Grupo más allá del 16 de diciembre de 2011.

18. El Grupo de Expertos ayuda al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia a supervisar el régimen de sanciones, y presenta informes al Consejo por conducto del Comité. El Grupo está integrado por tres expertos y tiene el mandato, enunciado en el párrafo 6 de la resolución 1961 (2010) del Consejo, de realizar las tareas siguientes:

a) Llevar a cabo dos misiones de evaluación de seguimiento en Liberia y en los Estados vecinos con el fin de investigar y preparar un informe de mitad de período y un informe final sobre la aplicación y las posibles violaciones de las medidas relativas a las armas, en su forma enmendada por la resolución 1903

(2009), incluida toda información pertinente para que el Comité pueda designar a las personas descritas en el párrafo 4 a) de la resolución 1521 (2003) y el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), incluidas las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, por ejemplo, los recursos naturales;

b) Evaluar el impacto y la eficacia de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), incluso en particular con respecto a los bienes del expresidente Charles Taylor;

c) Determinar las esferas en que puede fortalecerse la capacidad de Liberia y los Estados de la región para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 4 de la resolución 1521 (2003) y el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), y hacer recomendaciones al respecto;

d) En el contexto del marco jurídico que está estableciéndose en Liberia, evaluar en qué medida los recursos forestales y otros recursos naturales contribuyen a la paz, la seguridad y el desarrollo, y no a la inestabilidad, y en qué medida la legislación pertinente (la Ley nacional de reforma forestal, la Ley relativa a la Comisión de Tierras, la Ley sobre los derechos de las comunidades respecto de las tierras forestales y la Ley relativa a la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas de Liberia) y otras actividades de reforma están contribuyendo a esta transición, y hacer recomendaciones según proceda sobre la forma en que tales recursos naturales podrían contribuir en mayor medida al progreso del país hacia la paz sostenible y la estabilidad;

e) Evaluar el cumplimiento por el Gobierno de Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y coordinar con el Proceso de Kimberley la evaluación del cumplimiento;

f) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período a más tardar el 1 de junio de 2011 y un informe final a más tardar el 1 de diciembre de 2011 sobre todas las cuestiones enunciadas en este párrafo, y proporcionar actualizaciones oficiosas al Comité, según corresponda, antes de dichas fechas, en particular sobre los progresos realizados en el sector de la madera desde el levantamiento en junio de 2006 de las medidas impuestas en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003), y en el sector de los diamantes desde el levantamiento en abril de 2007 de las medidas impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003);

g) Cooperar activamente con otros grupos de expertos pertinentes, en particular con el grupo restablecido en Côte d'Ivoire en virtud del párrafo 9 de la resolución 1946 (2010), y con el grupo restablecido en la República Democrática del Congo en virtud del párrafo 5 de la resolución 1952 (2010) con respecto a los recursos naturales;

h) Cooperar activamente con el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

i) Prestar asistencia al Comité en la actualización de los motivos de acceso público por los que se han incluido las entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos.

19. En el primer semestre de 2011 el Grupo de Expertos trabajó sobre el terreno en Liberia y mantuvo contactos con funcionarios públicos, asociados internacionales de Liberia, misiones diplomáticas, organizaciones de la sociedad civil y entidades del

sector privado. El Grupo llevó a cabo investigaciones en Monrovia y en los condados de Liberia que limitan con Côte d'Ivoire (Grand Gedeh, River Gee, Maryland y Nimba) para examinar las denuncias de movimientos transfronterizos de armas relacionados con los actos violentos desatados después de las elecciones en Côte d'Ivoire. El Grupo también visitó los Estados Unidos de América y colaboró con el personal del Proceso de Kimberley para evaluar el cumplimiento del Proceso por parte de Liberia.

20. El Consejo de Seguridad autorizó la revocación de las sanciones sobre la madera en junio de 2006 y confirmó la decisión a raíz de un examen de las sanciones en octubre de 2006. Posteriormente, y previo examen de las sanciones, el Consejo, en virtud de su resolución 1753 (2007), levantó las sanciones relativas a los diamantes el 27 de abril de 2007. A la luz de esas novedades positivas, el Consejo decidió, en su resolución 1760 (2007), reducir el número de expertos de cinco a tres. No obstante, el Consejo sigue recurriendo a los servicios del Grupo de Expertos para evaluar la situación en los sectores de la madera y los diamantes, aunque se hayan levantado las sanciones en relación con esos productos.

Cooperación con otras entidades

21. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre Liberia coopera con otros grupos similares establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire. Ambos Grupos de Expertos han mantenido comunicaciones y han intercambiado información de forma constante. Mediante la resolución 1961 (2010) se incluyó en el mandato del Grupo la cooperación con el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo.

22. El Grupo de Expertos coopera también con entidades de las Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales y organizaciones regionales e intergubernamentales, como el Tribunal Especial para Sierra Leona, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la OACI y la INTERPOL, y recaba su asistencia. El Grupo también coopera estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para Liberia, la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental.

23. El Grupo de Expertos realiza la mayor parte de su labor en Liberia, aprovechando así las sinergias que le brinda la presencia de la UNMIL, que lo ayuda cediéndole espacio de oficinas y equipo de tecnología de la información y las comunicaciones, organizando el transporte terrestre y aéreo y las medidas de seguridad, y haciendo otros preparativos de índole administrativa, con lo que aumenta la capacidad del Grupo para realizar su labor sobre el terreno, que es esencial para cumplir su mandato y seguir rápidamente las pistas en el curso de sus investigaciones. Asimismo, el Grupo se beneficia de las sesiones informativas de la UNMIL sobre las cuestiones políticas de fondo e información de otra índole, así como de la colaboración con el personal de dicha Misión en cuestiones militares, ambientales, jurídicas y judiciales.

Información sobre la ejecución

24. Con las conclusiones de sus investigaciones recientes, el Grupo de Expertos pudo proporcionar información sobre la aplicación por Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley en su informe final de 2010 (S/2010/609). A este respecto, el Grupo proporcionó información actualizada y estadísticas detalladas sobre el sector de los diamantes en Liberia. Con la finalidad de reducir la probabilidad de que entraran en Liberia diamantes de Côte d'Ivoire sometidos al embargo, el Grupo alentó al Proceso de Kimberley y al Gobierno a que desarrollaran un perfil de producción y exportación para identificar los diamantes de Liberia. El Grupo también formuló recomendaciones para reforzar el cumplimiento por Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley. Además, el Grupo presentó por primera vez una evaluación completa de la contribución de los recursos naturales a la paz, la seguridad y el desarrollo en Liberia. A este respecto, el Grupo proporcionó información detallada y estadísticas sobre la visión de Liberia de la función de los recursos naturales; su marco para la gobernanza de los recursos naturales, que se está desarrollando; las concesiones de explotación industrial de los recursos naturales y la asignación de las concesiones; los sectores artesanal e informal; la transparencia de los ingresos y los problemas de impago; y el reparto de beneficios, el acceso a la información y la participación pública. El Grupo formuló varias recomendaciones específicas sobre cómo la UNMIL, la Comisión de Consolidación de la Paz, el Banco Mundial, la Unión Europea y los Estados Miembros pueden prestar asistencia al Gobierno de Liberia para que refuerce la gobernanza de los recursos naturales.

25. El Gobierno de Liberia ha experimentado dificultades para aplicar la congelación de activos impuesta en la resolución 1532 (2004) del Consejo de Seguridad. Tomando en consideración estos obstáculos, el Grupo de Expertos entró en contacto con el Grupo de Acción Financiera en 2010 para determinar qué tipo de asistencia podría proporcionarse al Gobierno de Liberia a nivel multilateral para que pueda aplicar mejor las medidas obligatorias del Consejo. A raíz de una recomendación del Grupo de Expertos, el Comité convino en julio de 2011 en enviar varias cartas a los donantes para solicitarles que reforzaran sus esfuerzos para ayudar al Gobierno de Liberia a mejorar su gobernanza de los recursos naturales. La mejor gobernanza de los recursos naturales contribuirá significativamente a la consolidación de la paz después del conflicto en Liberia.

Hipótesis de planificación para 2012

26. En 2012, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre Liberia continuará reuniendo información sobre la aplicación por los Estados de las medidas pertinentes impuestas por el Consejo de Seguridad y sobre cualquier infracción de esas medidas; evaluará los progresos logrados en el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Consejo para levantar esas medidas; evaluará la aplicación de la legislación forestal de Liberia, así como el cumplimiento por Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley; y hará recomendaciones sobre la manera de reforzar la capacidad de los Estados para facilitar la aplicación de las sanciones restantes. El Grupo también seguirá ayudando al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) a actualizar los motivos de acceso público por los que se han incluido las entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos, como encomendó el Consejo en su

resolución 1854 (2008). El Grupo también seguirá evaluando en qué medida la silvicultura y otros recursos naturales contribuyen a la paz, la seguridad y el desarrollo, y formulará recomendaciones sobre cómo los recursos naturales de Liberia pueden servir para contribuir al avance hacia la paz sostenible y la estabilidad.

27. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Asegurar la aplicación y el cumplimiento de las sanciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Seguridad.

Logros previstos

Indicadores de progreso

a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones

a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las posibles violaciones señaladas por el Grupo de Expertos

Medidas de la ejecución

2010: 9

Estimación para 2011: 25

Objetivo para 2012: 25

Productos

- Informes al Comité (2)
 - Investigaciones relacionadas con la aplicación y las violaciones de las sanciones del Consejo de Seguridad
-

Logros previstos

Indicadores de progreso

b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité

Medidas de la ejecución

2010: 27

Estimación para 2011: 28

Objetivo para 2012: 30

ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores

Medidas de la ejecución

2010: 2

Estimación para 2011: 2

Objetivo para 2012: 2

iii) Número de modificaciones de las entradas de las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos

Medidas de la ejecución

2010: 0

Estimación para 2011: 30

Objetivo para 2012: 30

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (30)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas que se deben incluir o a actualizaciones de la lista actual de sanciones (2)

<i>Logros previstos</i>	<i>Indicadores de progreso</i>
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	c) Número de comunicaciones de Estados y entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones
	<i>Medidas de la ejecución</i>
	2010: 30
	Estimación para 2011: 25
	Objetivo para 2012: 25

Productos

- Comunicaciones a los Estados y las entidades que exigen medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (25)
- Investigaciones del cumplimiento por los Estados y las entidades del régimen de sanciones

Factores externos

28. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría de gastos</i>	<i>1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2011</i>			<i>Necesidades para 2012</i>		<i>Análisis de la diferencia 2011-2012</i>	
	<i>Consigna- ciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia: economías (déficit)</i>	<i>Necesidades totales</i>	<i>Necesidades no periódicas</i>	<i>Necesidades totales 2011</i>	<i>Diferencia</i>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Gastos operacionales	1 264,8	1 066,2	198,6	641,7	18,2	641,7	—
Necesidades totales	1 264,8	1 066,2	198,2	641,7	18,2	641,7	—

29. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre Liberia más allá del 16 de diciembre de 2011 y el Grupo trabaje durante 11 meses en 2012, como hizo en 2011, las necesidades estimadas para 2012 ascenderían a 641.700 dólares en cifras netas. Con esa suma se sufragarían los honorarios (361.100 dólares) y los viajes oficiales (237.800 dólares) de los tres miembros del Grupo y de dos consultores, así como otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento, y otros suministros y servicios varios (42.800 dólares).

30. El saldo no comprometido previsto para 2010-2011 se debe a que no se utilizó un crédito para servicios de consultoría, por lo que se produjo un ahorro en honorarios y viajes; al retraso en la designación de dos nuevos expertos que no estaban disponibles de manera inmediata; y a que el promedio de los honorarios de los expertos fue inferior a lo presupuestado.

C. Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire

(1.319.400 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

31. El Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1584 (2005). El mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la última de ellas hasta el 30 de abril de 2012 en la resolución 1980 (2011).

32. El Grupo ayuda al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire a supervisar el régimen de sanciones y presenta informes al Consejo por conducto del Comité. El Grupo de Expertos está integrado por cinco miembros que tienen conocimientos técnicos en materia de armamentos, diamantes, finanzas, aduanas y cuestiones regionales, y debe desempeñar las siguientes tareas de conformidad con el mandato enunciado en el párrafo 7 de la resolución 1727 (2006) y renovado en el párrafo 13 de la resolución 1980 (2011):

a) Intercambiar información con la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y las fuerzas francesas en el marco de su mandato de vigilancia descrito en los párrafos 2 y 12 de la resolución 1609 (2005) del Consejo;

b) Recoger y analizar en Côte d'Ivoire y en otros países, en cooperación con los gobiernos respectivos, toda la información pertinente sobre los movimientos de armas y materiales conexos, sobre la prestación de cualquier tipo de asistencia, asesoramiento o capacitación en relación con actividades militares, sobre las redes que operan en violación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y sobre las fuentes de financiación, incluida la explotación de recursos naturales en Côte d'Ivoire, utilizadas para la compra de armas y materiales conexos;

c) Examinar y recomendar, cuando sea necesario, los medios por los cuales se podría ayudar a los Estados, en particular los de la región, a aplicar efectivamente las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

d) Recabar más información sobre las disposiciones adoptadas por los Estados para asegurar la aplicación efectiva de las medidas previstas por el Consejo en el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

e) Informar periódicamente al Comité sobre sus actividades;

f) Presentar al Comité, en sus informes, datos concretos sobre cualquier violación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

g) Colaborar con los otros grupos pertinentes de expertos, en particular el grupo sobre Liberia establecido en virtud de las resoluciones 1521 (2003) y 1579 (2004);

h) Vigilar la aplicación de cada una de las medidas previstas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004).

Cooperación con otras entidades

33. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire intercambió información con la ONUCI y las fuerzas francesas. El Grupo cooperó también con otros grupos semejantes establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular el Grupo de Expertos sobre Liberia. Asimismo, el Grupo recabó información de bancos y otras instituciones financieras privadas para verificar la aplicación de las restricciones financieras impuestas por el Consejo en su resolución 1572 (2004). En Burkina Faso, el Grupo estuvo en contacto con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas. También cooperó con organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e intergubernamentales y solicitó su asistencia, como en el caso de la Agencia para la Seguridad de la Navegación Aérea en África, el Banco Central de los Estados del África Occidental, la CEDEAO, el Fondo Monetario Internacional, la INTERPOL, el Proceso de Kimberley y el Banco Mundial. El Grupo también contó con el apoyo logístico facilitado por diversas oficinas del PNUD.

Información sobre la ejecución

34. Durante el primer cuatrimestre de 2011 el Grupo consiguió pruebas físicas que indicaban una pauta consistente de violaciones del embargo de armas. En su informe de 27 de abril de 2011 (S/2011/272), el Grupo señaló que en los primeros meses de 2011 se habían producido numerosas violaciones del embargo de armas en beneficio de ambas partes del conflicto. Las fuerzas de Laurent Gbagbo parecían contar con el apoyo de unos 4.500 mercenarios, procedentes sobre todo de Liberia. El Grupo también señaló varios vuelos y cargamentos de buques sospechosos en el sur. En el norte, las antiguas Forces Nouvelles recibieron de manera sistemática armas y munición, lo que representa una violación del régimen de sanciones. En el área de las finanzas, el Grupo señaló que las sanciones financieras impuestas por entidades internacionales y multilaterales, como la Unión Europea y la Unión Económica y Monetaria del África Occidental, habían tenido graves repercusiones en la capacidad de la administración anterior para pagar los salarios de los funcionarios y los militares. El Grupo destacó la importancia que tenía el hecho de que las nuevas autoridades de Côte d'Ivoire fueran transparentes en la administración de los ingresos públicos a fin de evitar el posible desvío de fondos para comprar armas y material conexo. En relación con las aduanas, el Grupo informó de que, durante la

crisis que siguió a las elecciones, sus expertos y representantes de la ONUCI habían restringido el acceso a los puertos marítimos y los aeropuertos, así como a los documentos sobre importaciones y exportaciones. Los deficientes controles aduaneros de Burkina Faso y Mali también contribuyeron a facilitar la entrada de armamento y munición en Côte d'Ivoire. Por lo que respecta a los diamantes, el Grupo señaló que aumentaba la producción de diamantes en bruto y que este producto se exportaba ilegalmente a través de los países vecinos, lo que constituía una clara violación del régimen de sanciones.

35. Las conclusiones del Grupo, presentadas en los informes oficiales y los informes oficiosos sobre la marcha de los trabajos (de fechas 2 y 26 de febrero de 2011, sobre los avances militares, y 26 y 28 de febrero y 2 de marzo de 2011, sobre las posibles entregas de equipos militares), aportaron información nueva al Comité y datos relacionados con la situación del régimen de sanciones, y sirvieron para poner de relieve las violaciones potenciales o cometidas. De conformidad con las recomendaciones del Grupo, el Comité dirigió cartas a Estados Miembros y entidades para llamar su atención sobre las conclusiones pertinentes de los informes del Grupo de 2011 y solicitar su opinión sobre ellas. En términos generales, sobre la base de los informes del Grupo, el Consejo de Seguridad pudo adoptar decisiones con conocimiento de causa para responder a la crisis que se produjo en Côte d'Ivoire en la primavera de 2011, en particular, y, de manera general, para perfeccionar el régimen de sanciones mediante la adopción de la resolución 1980 (2011) el 28 de abril de 2011.

Hipótesis de planificación para 2012

36. En 2012, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire seguirá reuniendo información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, examinando los medios de mejorar la capacidad de los Estados para lograr una aplicación eficaz de las medidas impuestas por el Consejo en su resolución 1572 (2004), vigilando el cumplimiento general del régimen de sanciones e informando de posibles violaciones.

37. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Asegurar el pleno cumplimiento de la resolución 1572 (2004) del Consejo de Seguridad y de todas las decisiones conexas posteriores del Consejo en relación con el embargo de armas, el embargo de diamantes y las sanciones financieras y en materia de viajes conexas relativas a Côte d'Ivoire.

Logros previstos

a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones

Indicadores de progreso

a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las posibles violaciones señaladas por el Grupo de Expertos

Medidas de la ejecución

2010: 22

Estimación para 2011: 25

Objetivo para 2012: 25

ii) Número de reuniones bilaterales entre el Presidente del Comité y los Estados afectados para hacer un seguimiento del informe del Grupo

Medidas de la ejecución

2010: 1

Estimación para 2011: 3

Objetivo para 2012: 3

Productos

- Informes al Comité (2)
- Informes sobre la marcha de los trabajos al Comité (6)
- Informes de investigación relativos a la aplicación o el incumplimiento de las sanciones del Consejo proporcionados al Comité

Logros previstos

Indicadores de progreso

b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité de Sanciones

Medidas de la ejecución

2010: 17

Estimación para 2011: 35

Objetivo para 2012: 40

ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores

Medidas de la ejecución

2010: 1

Estimación para 2011: 5

Objetivo para 2012: 2

iii) Número de modificaciones de la información recogida en la lista de sanciones del Comité

Medidas de la ejecución

2010: 0

Estimación para 2011: 5

Objetivo para 2012: 2

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (40)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas que se deben incluir o a actualizaciones de la lista actual de sanciones (5)

<i>Logros previstos</i>	<i>Indicadores de progreso</i>
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	c) i) Número de comunicaciones de Estados y entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: 82 Estimación para 2011: 70 Objetivo para 2012: 70 ii) Número de leyes o decretos aprobados por los Estados para aplicar las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: 2 Estimación para 2011: 3 Objetivo para 2012: 4

Productos

- Comunicaciones a los Estados y las entidades que exigen medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (10)
- Investigaciones del cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y las entidades

Factores externos

38. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría de gastos</i>	<i>1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2011</i>			<i>Necesidades para 2012</i>		<i>Análisis de la diferencia 2011-2012</i>	
	<i>Consigna- ciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia: economías (déficit)</i>	<i>Necesidades totales</i>	<i>Necesidades no periódicas</i>	<i>Necesidades totales 2011</i>	<i>Diferencia</i>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Personal civil	236,2	239,7	(3,5)	123,8	—	118,1	5,7
Gastos operacionales	2 373,8	2 233,4	140,4	1 195,6	18,2	1 184,8	10,8
Necesidades totales	2 610,0	2 473,1	136,9	1 319,4	18,2	1 302,9	16,5

39. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire más allá del 30 de abril de 2012 y el Grupo trabaje durante 11 meses en 2012, las necesidades estimadas para 2012 ascenderían a

1.319.400 dólares en cifras netas (1.343.200 dólares en cifras brutas). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para una plaza de categoría P-3 cuyo titular se encargaría de prestar apoyo sustantivo a los miembros del Grupo (123.800 dólares); los honorarios (488.800 dólares) y los viajes oficiales (577.700 dólares) de los cinco miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (75.500 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento, y otros suministros y servicios varios (53.600 dólares).

40. La diferencia entre las necesidades de 2012 y el presupuesto de 2011 se debe principalmente a la adquisición de programas informáticos especializados que el Grupo necesita para analizar un gran volumen de datos complejos.

41. El saldo no comprometido previsto para 2010-2011 se debe a que el período de trabajo fue más corto de lo previsto (10 meses en vez de 11 meses) porque se retrasó la designación de los expertos después de que se prorrogara el mandato del Grupo en abril de 2011.

Necesidades de personal

	<i>Cuadro Orgánico y categorías superiores</i>								<i>Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos</i>			Total de personal internacional	<i>Personal nacional</i>		<i>Voluntarios de las Naciones Unidas</i>	Total	
	<i>SGA</i>	<i>SsG</i>	<i>D-2</i>	<i>D-1</i>	<i>P-5</i>	<i>P-4</i>	<i>P-3</i>	<i>P-2</i>	Sub-total	<i>Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad</i>	<i>Servicios Generales</i>		<i>Oficiales nacionales</i>	<i>Contratación local</i>			
Puestos aprobados para 2011	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1
Puestos propuestos para 2012	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

42. En 2012 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire.

D. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo

(1.546.300 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

43. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo se creó en virtud de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad. El mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2011 en la resolución 1952 (2010). En el párrafo 5 de la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que prorrogara, por un período que finalizaría el 30 de noviembre de 2011, el mandato del Grupo de Expertos, agregándole un sexto experto encargado de las cuestiones relacionadas con los recursos naturales. También solicitó al Grupo de Expertos que le presentara, por

conducto del Comité, informes escritos a más tardar el 18 de mayo de 2011 y nuevamente antes del 17 de octubre de 2011.

44. La función del Grupo de Expertos es vigilar la aplicación del embargo de armas, los casos de incumplimiento y el régimen conexo de sanciones selectivas, e informar al Comité del Consejo de Seguridad que también se estableció en la resolución 1533 (2004). Sobre la base de sus conclusiones, el Grupo de Expertos puede recomendar a personas y entidades para que el Comité las incluya en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos. El alcance de las recomendaciones se extiende a las personas o entidades que presten apoyo a grupos armados, a los líderes de grupos armados que obstruyan el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de combatientes, y a las personas que cometan violaciones graves del derecho internacional contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado.

45. El mandato del Grupo deriva de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1807 (2008), 1857 (2008) y 1952 (2010). En virtud de lo establecido en esas resoluciones, las funciones del Grupo pueden resumirse de la siguiente manera:

a) Examinar y analizar la información obtenida por la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) en el marco de su mandato de vigilancia y compartir con la Misión, según proceda, la información que pueda ser de utilidad para el desempeño de su mandato de vigilancia;

b) Cooperar con los gobiernos para reunir y analizar toda la información pertinente sobre la circulación de armas y material conexo, así como sobre las redes que operen en contravención del embargo suministrando armas, asistencia militar o financiera a entidades no gubernamentales y a personas que operan en la República Democrática del Congo;

c) Centrar sus actividades en zonas afectadas por la presencia de grupos armados ilegales, incluidas las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y la Provincia Oriental, así como en las redes regionales e internacionales que prestan apoyo a dichos grupos armados ilegales, las redes delictivas y los autores de graves violaciones del derecho internacional humanitario y abusos contra los derechos humanos, incluidos los integrantes de las fuerzas armadas nacionales, que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo;

d) Informar de la aplicación de medidas para hacer cumplir el embargo de armas y las sanciones selectivas conexas y formular recomendaciones al respecto, con inclusión de información sobre las fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, como los recursos naturales;

e) Recomendar medios para que los Estados mejoren la capacidad de velar por la aplicación efectiva del embargo de armas;

f) Presentar al Comité una lista, con la documentación justificativa, de quienes hayan infringido los términos del embargo y de quienes los hayan apoyado en esas actividades, para que el Consejo adopte posibles medidas en el futuro;

g) Ayudar al Comité en la designación de las siguientes personas y entidades, y en la compilación y actualización de los resúmenes de los motivos públicos de las designaciones: personas o entidades que actúen en contravención del embargo de armas; líderes políticos y militares de los grupos armados extranjeros

que operan en la República Democrática del Congo que impidan el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de los combatientes de dichos grupos; líderes políticos y militares de las milicias congoleñas que reciben apoyo del exterior de la República Democrática del Congo que impidan la participación de sus combatientes en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración; líderes políticos y militares que operan en la República Democrática del Congo que recluten o utilicen niños en conflictos armados contraviniendo el derecho internacional aplicable; personas que operan en la República Democrática del Congo que cometan violaciones graves del derecho internacional contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, como asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados; personas que impidan el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en la parte oriental de la República Democrática del Congo, así como personas o entidades que apoyen a grupos armados ilegales en la parte oriental de la República Democrática del Congo mediante el comercio ilícito de recursos naturales;

h) Evaluar la aplicación de las directrices en materia de diligencia debida por parte de los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores respecto de los productos minerales congoleños, como se establece en el informe final del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo de 2010 (S/2010/596) y continuar la colaboración con los foros pertinentes.

46. En su informe final de fecha 29 de noviembre de 2010 (S/2010/596), el Grupo de Expertos recomendó que el Consejo de Seguridad y el Comité de Sanciones alentaran a la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y a los Estados de la región a continuar publicando periódicamente sus estadísticas completas sobre la importación y exportación de recursos naturales como el oro, la casiterita, el coltán, la wolframita y la madera. El Grupo también recomendó que el Consejo de Seguridad y el Comité de Sanciones hiciera suyas las recomendaciones del Grupo sobre las directrices en materia de diligencia debida formuladas en el párrafo 7 de la resolución 1896 (2009) y exhortó a los Estados Miembros, en particular a los países vecinos de la República Democrática del Congo y a los países cuyas empresas operasen activamente en el sector de la minería de la República Democrática del Congo, a que tomaran medidas jurídicas apropiadas para incorporar las directrices sobre diligencia debida en sus legislaciones nacionales. El Grupo también recomendó que el Consejo de Seguridad exhortara a la MONUSCO a que, al tiempo que seguía dando un apoyo condicional a las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1925 (2010), prestara la debida atención al riesgo de colaborar con comandantes que se conocía que participaban en la explotación ilícita de los recursos naturales, y fortaleciera sus actividades de reunión de información alrededor de los lugares de extracción de minerales y los centros importantes de comercialización de los minerales; y que encomendara a la MONUSCO que siguiera fortaleciendo su apoyo al sistema de justicia de la República Democrática del Congo mediante la capacitación específica de los fiscales para la investigación de los delitos económicos, y que la dotara de la capacidad para apoyar las investigaciones de delitos económicos cometidos por militares por parte de la Oficina del fiscal militar de la República Democrática del Congo. El Grupo además recomendó que el Consejo de Seguridad alentara al Gobierno de la República Democrática del Congo a tomar medidas específicas respecto del sistema de justicia y la desmovilización, el desarme y la repatriación de combatientes.

47. En su informe provisional de 12 de mayo de 2011 (S/2011/345), el Grupo de Expertos recomendó que el Comité de Sanciones examinara, revisara y actualizara cuanto antes su lista de personas y entidades designadas para la aplicación de sanciones selectivas sobre la base de la información proporcionada por el actual Grupo de Expertos y sus predecesores, así como otras fuentes; que solicitara a los Estados Miembros que presentaran información más detallada y completa en sus notificaciones de transferencias de armas a la República Democrática del Congo, en consonancia con las recomendaciones formuladas por el Grupo en su informe provisional de 2010 (S/2010/252) y con las directrices del Comité, especialmente las relacionadas con las armas pequeñas y las armas ligeras. El Grupo también recomendó que el Comité publicara traducciones de las directrices en materia diligencia debida en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el sitio web del Comité; asimismo, solicitó a todos los Estados Miembros que comunicaran las directrices a los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales comprendidos en su jurisdicción; y alentó a los Estados Miembros a transmitir información pertinente al Grupo de Expertos sobre la base de su mandato y no solo como respuesta a las indagaciones oficiales del Grupo.

Cooperación con otras entidades

48. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo colabora estrechamente con la MONUSCO, a la que el Consejo encomendó vigilar la aplicación del embargo de armas e intercambiar información con el Grupo de Expertos. En el ejercicio de su mandato de 2011, el Grupo se reunió con funcionarios del Gobierno de la República Democrática del Congo, incluidos el Viceprimer Ministro y el Ministro del Interior, asesores de seguridad de la Presidencia, el Enviado Especial del Presidente y el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas, así como numerosas autoridades provinciales y locales. El Grupo también mantiene estrechos contactos con la INTERPOL, la UNODC y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos. Además, el Grupo ha intercambiado información con los Grupos de Expertos sobre Somalia, el Sudán, Côte d'Ivoire y la Jamahiriya Árabe Libia. Asimismo, el Grupo de Expertos, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos celebraron una reunión conjunta los días 5 y 6 de mayo de 2011 en París para examinar la aplicación de las directrices de diligencia debida de la OCDE y las Naciones Unidas. La reunión permitió celebrar debates fructíferos entre una amplia variedad de interesados, entre ellos, representantes de gobiernos, organizaciones internacionales, la sociedad civil, órganos del sector industrial y empresas, sobre la aplicación de la diligencia debida y las formas adecuadas de vigilar su cumplimiento.

49. Además de su colaboración sustantiva con la MONUSCO, el Grupo de Expertos se beneficia de las sinergias administrativas con la Misión, que lo ayuda facilitándole espacio de oficinas en Goma (República Democrática del Congo), asegurando el transporte terrestre y aéreo, y ocupándose de los preparativos de viaje y las escoltas armadas para las misiones especiales sobre el terreno. La Oficina Ejecutiva del Departamento de Asuntos Políticos sigue prestando apoyo administrativo al Grupo, por ejemplo en la formalización de los contratos, la tramitación de los pagos y los preparativos de los viajes. El Grupo también

aprovecha los servicios administrativos ofrecidos por las oficinas locales de la MONUSCO en la región y las oficinas del PNUD en África.

Información sobre la ejecución

50. El Consejo de Seguridad expresó satisfacción por la calidad del informe final del Grupo de Expertos (S/2010/596), así como por el informe provisional del Grupo (S/2010/252). Los miembros del Consejo de Seguridad en particular manifestaron su satisfacción por la calidad y el tono del informe final de 2010 del Grupo, incluidas sus recomendaciones sobre directrices de diligencia debida, así como por la iniciativa del Grupo de celebrar consultas con las autoridades de la República Democrática del Congo y otras autoridades de la región de los Grandes Lagos. Asimismo, los miembros del Consejo describieron al informe provisional de 2011 del Grupo como “útil”, “extremadamente bien preparado y documentado” y “con recomendaciones constructivas”. También encomiaron al Grupo por haber cumplido las normas sobre las pruebas recomendadas por el Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones en su informe de 2006 (S/2006/997), en particular por haber presentado anexos detallados y exhaustivos.

51. En el párrafo 7 de su resolución 1952 (2010), el Consejo de Seguridad apoyó la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre las directrices para el ejercicio de la diligencia debida por los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales congoleños para mitigar el riesgo de que el conflicto de la parte oriental de la República Democrática del Congo siguiera exacerbándose debido a la prestación de apoyo directo o indirecto a los grupos armados ilegales, a quienes hubieran violado las medidas de congelación de activos y prohibición de viajar impuestas a las personas y entidades sancionadas y a las redes delictivas y los autores de graves violaciones del derecho internacional humanitario y abusos contra los derechos humanos, incluidos los integrantes de las fuerzas armadas nacionales.

52. El informe final de 2010 del Grupo de Expertos (S/2010/596) destacó la participación de ciertas redes delictivas en el seno de las fuerzas armadas congoleñas en la explotación ilegal de recursos naturales, el cobro de impuestos ilegales, la protección de mafias y diversas formas de control comercial y mediante la coacción. Esa participación, que el Presidente Kabila condenó públicamente, dio lugar a la insubordinación generalizada, la competencia entre las cadenas de mando, la inacción respecto de grupos armados y la desatención de las actividades de protección de civiles. En el informe, el Grupo también señaló que, aunque habían sido obligados a ceder la mayoría de las minas más importantes de los Kivus a las fuerzas armadas congoleñas, los grupos armados congoleños y extranjeros seguían controlando recursos naturales de zonas más alejadas y recurrían cada vez más a los intermediarios y a la depredación para sacar provecho del comercio de minerales. En su informe provisional de 2011 (S/2011/345), el Grupo indicó que estaba centrando su trabajo en tres temas principales, a saber: la acción de grupos armados en la parte oriental de la República Democrática del Congo, los recursos naturales y la actualización de la lista de personas y entidades sujetas a sanciones selectivas.

53. El Comité de Sanciones tomó medidas positivas con respecto a las 15 recomendaciones de los informes final de 2010 y provisional de 2011 del Grupo, ya fuera incorporándolas en la resolución 1952 (2010) del Consejo de Seguridad por la que el Consejo prorrogó el régimen de sanciones y el mandato del Grupo de Expertos hasta el 30 de noviembre de 2011, o enviando notas verbales y cartas sobre los informes. En 2010 el Comité envió más de 30 comunicaciones oficiales a varios Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales en relación con el informe final de 2010 del Grupo, así como una nota verbal a todos los Estados Miembros con datos generales sobre el informe. Igualmente, tras la publicación del informe provisional de 2011 del Grupo, la Presidencia del Comité envió una carta al Representante Permanente de la República Democrática del Congo y una nota verbal a todos los Estados Miembros.

54. El 31 de agosto de 2010, el Comité actualizó su lista de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005) y renovadas en el párrafo 3 de la resolución 1896 (2009), sobre la base de la información facilitada en los informes del Grupo de Expertos, el informe de la misión del Consejo de Seguridad a la República Democrática del Congo en mayo de 2010 (S/2010/288) y la carta de fecha noviembre de 2009 dirigida al Comité por la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. Se suministró información adicional o actualizada en relación con 13 nombres. El 1 de diciembre de 2010, el Comité añadió los nombres de cuatro personas a la lista de personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos. El 8 de julio de 2011, sobre la base de las actualizaciones propuestas por el Grupo de Expertos, el Comité actualizó la información de 26 de las 30 personas y entidades incluidas en la lista de sanciones.

Hipótesis de planificación para 2012

55. En 2012, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo reunirá información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad; investigará y analizará la información relativa al tráfico de armas y el funcionamiento de las redes que contravienen las medidas correspondientes impuestas por el Consejo; y formulará recomendaciones sobre las medidas futuras que han de adoptarse para su examen por el Consejo, en particular con respecto a las personas que cometen graves violaciones del derecho internacional dirigidas contra niños y mujeres, los jefes militares y políticos de grupos armados que impiden que sus combatientes abandonen las armas, las personas que impiden el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en la parte oriental de la República Democrática del Congo, y las personas o entidades que apoyan a grupos armados ilegales en la parte oriental del país mediante el comercio ilícito de recursos naturales. El Grupo también continuará evaluando la aplicación de las directrices para el ejercicio de la diligencia debida por los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales congoleños a que se hace referencia en la resolución 1952 (2010), y seguirá colaborando con los foros pertinentes.

56. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Velar por la plena aplicación de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad y de todas las decisiones conexas posteriores del Consejo en relación con el embargo de armas impuesto contra entidades no gubernamentales y personas en la República Democrática del Congo, abarcando el apoyo indirecto a dichas entidades y personas mediante la explotación y el tráfico de recursos naturales.

Logros previstos

Indicadores de progreso

a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones

a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las posibles violaciones señaladas por el Grupo

Medidas de la ejecución

2010: 67

Estimación para 2011: 70

Objetivo para 2012: 70

Productos

- Informes al Comité (2)
 - Informes de investigación relativos a la aplicación o el incumplimiento de las sanciones del Consejo proporcionados al Comité
-

Logros previstos

Indicadores de progreso

b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité

Medidas de la ejecución

2010: 18

Estimación para 2011: 30

Objetivo para 2012: 30

ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores

Medidas de la ejecución

2010: 9

Estimación para 2011: 5

Objetivo para 2012: 7

iii) Número de modificaciones de la información recogida en la lista de sanciones del Comité

Medidas de la ejecución

2010: 17

Estimación para 2011: 39

Objetivo para 2012: 40

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (25)
 - Recomendaciones relativas a nuevas personas que se deben incluir o a actualizaciones de la lista actual de sanciones (25)
-

<i>Logros previstos</i>	<i>Indicadores de progreso</i>
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	c) i) Número de comunicaciones de Estados y entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: 32 Estimación para 2011: 80 Objetivo para 2012: 85 ii) Número de leyes o decretos aprobados por los Estados para aplicar las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: 9 Estimación para 2011: 5 Objetivo para 2012: 5

Productos

- Comunicaciones a los Estados y las entidades que exigen medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (15)
- Investigaciones del cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y las entidades

Factores externos

57. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría de gastos</i>	<i>1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2011</i>			<i>Necesidades para 2012</i>		<i>Análisis de la diferencia 2011-2012</i>	
	<i>Consigna- ciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia: economías (déficit)</i>	<i>Necesidades totales</i>	<i>Necesidades no periódicas</i>	<i>Necesidades totales 2011</i>	<i>Diferencia</i>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Personal civil	241,0	267,1	(26,1)	163,5	—	120,5	43,0
Gastos operacionales	2 537,5	2 472,0	65,5	1 382,8	15,0	1 327,4	55,4
Necesidades totales	2 778,5	2 739,1	39,4	1 546,3	15,0	1 447,9	98,4

58. En caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo más allá del 30 de noviembre de 2011 y el Grupo trabaje durante 11 meses en 2012, como hizo en 2011, las necesidades estimadas para 2012 ascenderían a 1.546.300 dólares en cifras netas

(1.567.900 dólares en cifras brutas). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para una plaza de categoría P-3 cuyo titular se encargaría de prestar apoyo sustantivo a los miembros del Grupo (163.500 dólares); los honorarios (480.000 dólares) y viajes oficiales (703.400 dólares) de los seis miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (98.900 dólares) y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento, y otros suministros y servicios varios (100.500 dólares).

59. La diferencia entre las necesidades de 2012 y el presupuesto de 2011 se debe a que las prestaciones del titular de la plaza son mayores respecto de lo presupuestado en 2011 ya que se contrató un nuevo oficial de asuntos políticos en 2010, se sumó un sexto experto al Grupo y se adquirieron programas informáticos especializados que el Grupo necesita para analizar un gran volumen de datos complejos.

60. El saldo no comprometido previsto para 2010-2011 se debe principalmente a la demora en el nombramiento de algunos miembros del Grupo, ya que cuatro de los seis miembros fueron nombrados por primera vez.

Necesidades de personal

	Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos										Personal nacional			Voluntarios de las Naciones Unidas	Total	
	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Sub- total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales	Total de personal inter- nacional	Oficiales nacionales			Contra- tación local
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2								
Puestos aprobados para 2011	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1
Puestos propuestos para 2012	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

61. En 2012 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo.

E. Grupo de Expertos sobre el Sudán

(1.846.300 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

62. El Grupo de Expertos sobre el Sudán se creó en virtud de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera, por un período de seis meses, un grupo de expertos integrado por cuatro miembros y con sede en Addis Abeba que desempeñaría, bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la misma resolución, las tareas que se le asignaban en el párrafo 3 b) de la resolución. El mandato del Grupo de Expertos ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la última de ellas hasta el 19 de febrero de 2012 en la resolución 1982 (2011).

63. El actual mandato del Grupo de Expertos, al que se añadió un quinto miembro de conformidad con la resolución 1713 (2006) del Consejo, es el siguiente:

a) Prestar asistencia al Comité del Consejo de Seguridad en la supervisión de la aplicación de las medidas previstas en los párrafos 3 d) y e) y 7 de la resolución 1591 (2005) y en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004), a saber, la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas, y formular recomendaciones al Comité acerca de medidas que podría considerar el Consejo;

b) Presentar un informe de mitad de mandato al Comité sobre su labor a más tardar el 31 de marzo de 2011 y un informe provisional a más tardar dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de la resolución 1945 (2010), y presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe final a más tardar con 30 días de antelación a la fecha en que termine su mandato, en que consten sus conclusiones y recomendaciones;

c) Coordinar sus actividades, según proceda, con las operaciones de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y con la labor internacional para promover el proceso político en Darfur y evaluar, en sus informes provisional y final, los avances realizados para reducir las violaciones por todas las partes de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004) y el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005) y para reducir los obstáculos que entorpecen el proceso político, las amenazas para la estabilidad en Darfur y en la región, y otras violaciones del derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos, u otras atrocidades, entre ellas la violencia sexual y por razón de género, y otras violaciones de las resoluciones citadas.

64. El Consejo de Seguridad también ha determinado que el Grupo de Expertos es una fuente de información sobre las personas que obstaculizan el proceso de paz, constituyen una amenaza para la estabilidad en Darfur y la región, infringen el derecho internacional humanitario o las normas relativas a los derechos humanos u otras atrocidades, infringen las medidas aplicadas por Estados Miembros en cumplimiento de los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004) y el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005) o son responsables de vuelos militares ofensivos según se describe en el párrafo 6 de la resolución 1591 (2005).

65. En 2010, el Grupo desarrolló actividades sobre el terreno en el Sudán, entre ellas visitas a Darfur y contactos con funcionarios gubernamentales, la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS), la UNAMID, personal internacional de distintas organizaciones que realizan actividades en Darfur, Estados Miembros interesados y la sociedad civil. El Grupo también viajó a Alemania, el Chad, Kenya, el Líbano, Qatar y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para reunirse con funcionarios gubernamentales y otros interesados. En 2011, hasta la fecha, el Grupo ha trabajado sobre el terreno en el Sudán, y también se ha desplazado a otros países, entre ellos el Chad, los Emiratos Árabes Unidos, Francia, Qatar y Uganda.

Cooperación con otras entidades

66. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre el Sudán procura la cooperación y asistencia de autoridades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales e internacionales, entidades privadas y la sociedad civil. En Darfur, en particular, cuenta con la cooperación y la asistencia de la UNAMID.

67. El Grupo de Expertos tiene su base en Addis Abeba, en la sede de la Comisión Económica para África (CEPA), la cual lo ayuda proporcionándole espacio de oficinas y acceso a equipo de tecnología de la información y las comunicaciones, asegurando el transporte por tierra y ocupándose de los preparativos de los viajes, en particular de los viajes regionales, incluso de la obtención de visados y salvoconductos, así como de otros arreglos administrativos. La Oficina Ejecutiva del Departamento de Asuntos Políticos sigue prestando apoyo administrativo al Grupo, entre otras cosas en la formalización de los contratos, la tramitación de los pagos y los preparativos de los viajes.

Información sobre la ejecución

68. En 2011, el Grupo presentó un informe provisional el día 30 de marzo. El coordinador del Grupo también realizó una exposición de mitad de período ante el Comité. Se espera que el Grupo presente su informe final, de conformidad con la resolución 1982 (2011), el 19 de enero de 2012 a más tardar. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo sirven para ayudar al Consejo de Seguridad a hacerse una idea más completa del conflicto en Darfur y a ajustar su enfoque en consecuencia. Por ejemplo, en respuesta a la conclusiones del Grupo en 2010, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1945 (2010), endureció la aplicación del embargo de armas relativo a Darfur y decidió que todos los Estados deberían asegurar que cualquier operación de suministro de armas o material conexo al Sudán no prohibida por el embargo se supeditara a la presentación de la documentación necesaria del usuario final. Además, también en respuesta a conclusiones anteriores, el Consejo de Seguridad puso de relieve en la misma resolución las responsabilidades de los actores del sector privado en las zonas afectadas por conflictos.

Hipótesis de planificación para 2012

69. En 2012, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre el Sudán seguirá reuniendo información acerca de la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad y las posibles infracciones, formulará recomendaciones al Comité sobre las medidas que el Consejo tal vez desee examinar y coordinará sus actividades con la UNAMID y con la labor internacional para promover el proceso político en Darfur. El Grupo también continuará siendo una fuente de información sobre las personas que, en función de los criterios que figuran en la resolución 1591 (2005), pudieran ser designadas como sujetas a la prohibición de viajar o la congelación de activos.

70. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Garantizar la aplicación de las sanciones impuestas en las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005) del Consejo de Seguridad.

<i>Logros previstos</i>	<i>Indicadores de progreso</i>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	a) i) Número de recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: 1 Estimación para 2011: 0 Objetivo para 2012: 3 ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: 2 Estimación para 2011: 0 Objetivo para 2012: 3

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité (2)
- Exposición de información de mitad de período al Comité (1)

<i>Logros previstos</i>	<i>Indicadores de progreso</i>
b) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	b) Número de comunicaciones de Estados y entidades que informan sobre cuestiones relacionados con el cumplimiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: 17 Estimación para 2011: 45 Objetivo para 2012: 30

Productos

- Comunicaciones escritas a Estados y entidades en las que se pregunta sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento (50)

Factores externos

71. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las actividades del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2011			Necesidades para 2012		Análisis de la diferencia 2011-2012	
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Diferencia: economías (déficit)	Necesidades totales	Necesidades no periódicas	Necesidades totales 2011	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Personal civil	217,0	217,0	—	117,8	—	108,7	9,1
Gastos operacionales	3 304,7	3 293,5	11,2	1 728,5	20,2	1 694,0	34,5
Necesidades totales	3 521,7	3 510,5	11,2	1 846,3	20,2	1 802,7	43,6

72. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán más allá del 19 de febrero de 2012 y el Grupo trabaje durante 11 meses en 2012, como hizo en 2011, las necesidades estimadas para 2012 ascenderían a 1.846.300 dólares en cifras netas (1.867.800 dólares en cifras brutas). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para el mantenimiento de dos plazas (1 P-3 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) cuyos titulares se encargarían de prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (117.800 dólares); los honorarios (876.200 dólares) y viajes oficiales (726.700 dólares) de los cinco miembros del Grupo, un consultor y dos traductores; y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales de oficina, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento, y otros suministros y servicios varios (125.600 dólares).

73. La diferencia entre las necesidades de 2012 y el presupuesto de 2011 se debe, principalmente al aumento de los honorarios medios de los expertos y de los consultores lingüísticos y a la adquisición de programas informáticos especializados que el Grupo necesita para analizar un gran volumen de datos complejos.

74. El saldo no comprometido previsto para 2010-2011 se debe, principalmente a que la CEPA redujo el alquiler de oficinas, y se compensa en su mayor parte con los honorarios medios de los expertos, que son más elevados de lo presupuestado.

Necesidades de personal

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Personal nacional			Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total	
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub- total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad		Total de personal inter- nacional	Oficiales nacionales			Contra- tación local
Puestos aprobados para 2011	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	—	—	2
Puestos propuestos para 2012	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	—	—	2
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

75. En 2012 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre el Sudán.

F. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea

(2.790.300 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

76. El Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea fue creado en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera por un período inicial de un año un grupo de hasta siete expertos, que actuara bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y ejerciera las funciones asignadas en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009). El Grupo inició sus trabajos el 14 de septiembre de 2009, y su mandato fue prorrogado hasta el 12 de junio de 2012 en virtud de la resolución 1985 (2011).

77. El Grupo de Expertos, integrado por siete miembros, vigila las violaciones de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009). De conformidad con su mandato, el Grupo realizará las siguientes funciones:

a) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato, enunciado en la resolución 1718 (2006), y las funciones especificadas en el párrafo 25 de la resolución 1874 (2009);

b) Reunir, examinar y analizar la información de los Estados, órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, relativa a la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), en particular los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo y el Comité o los Estados Miembros podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009);

d) Presentar al Comité un informe de mitad de período sobre su labor, a más tardar el 12 de noviembre de 2011 y presentar dicho informe al Consejo a más tardar el 12 de diciembre de 2011, así como presentar un informe final al Comité, a más tardar con 30 días de antelación a la fecha en que termine su mandato, en que consten sus conclusiones y recomendaciones;

78. El Grupo ha apoyado activamente las actividades de extensión, diálogo, asistencia y cooperación del Comité, entre otras cosas, ayudándolo a redactar directrices oficiosas para los Estados Miembros acerca de los bienes suntuarios y a preparar informes nacionales sobre la aplicación de resoluciones, así como ofreciendo orientación concreta a los Estados Miembros que lo han solicitado. El 10 de agosto de 2010, el Comité aprobó y emitió una primera nota orientativa para la aplicación de resoluciones, con el fin de ayudar a los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones con arreglo a las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006) y 1874 (2009). El 21 de enero de 2011, el Comité aprobó una segunda nota orientativa con el objetivo de ayudar a los Estados Miembros a preparar y presentar informes sobre las medidas que han adoptado para aplicar

determinadas disposiciones de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009). Desde el comienzo de 2010, los miembros del Grupo han participado en nueve conferencias y seminarios, en los que han presentado las medidas del Consejo de Seguridad y han invitado a los Estados Miembros que no han presentado informes o que los han presentado tarde a que presenten sus informes nacionales lo antes posible. El 20 de diciembre de 2010, el Grupo participó en una reunión informativa de carácter abierto organizada por el Presidente del Comité y dirigida a todos los Miembros de las Naciones Unidas, en la que se informó a los Estados Miembros de las actividades del Comité y del Grupo de Expertos.

79. El 10 de noviembre de 2010, el Grupo presentó al Consejo de Seguridad su informe de mitad de período con arreglo a la resolución 1928 (2010). En el informe se destacaban los resultados de investigaciones más intensas y recientes sobre la aplicación de las sanciones por los Estados Miembros y su evasión por la República Popular Democrática de Corea, y se presentaban diversas actividades que el Grupo tenía previsto realizar para dar curso a sus recomendaciones anteriores. El 28 de enero de 2011, el Grupo presentó al Comité, como este había solicitado el 6 de diciembre de 2010, un informe titulado “Evaluación de la evolución del programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea”. El 12 de mayo de 2011, el Grupo presentó al Consejo de Seguridad su informe final (S/2010/571) con arreglo a la resolución 1928 (2010). En dicho informe se presentaba información sobre las conclusiones del Grupo durante el período del que se informaba, en particular sobre incidentes de incumplimiento, así como 24 recomendaciones de medidas que podrían ser consideradas por el Consejo de Seguridad, el Comité o los Estados Miembros, para mejorar la aplicación de las medidas contenidas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009).

Cooperación con otras entidades

80. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos coopera con autoridades gubernamentales y misiones diplomáticas de países que pueden tener información sobre violaciones del régimen de sanciones, y procura que se la proporcionen. Desde junio de 2010, el Grupo ha mantenido contactos con varios Estados acerca de la aplicación de las sanciones pertinentes del Consejo. Los miembros del Grupo, además de haber participado en reuniones con representantes de distintas misiones ante las Naciones Unidas en Nueva York, han visitado Austria, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Israel, el Japón, la República de Corea y Tailandia. El Grupo coopera también con organismos bilaterales y multilaterales, otros órganos de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes. En 2010 y en 2011, el Grupo se benefició de la cooperación con el OIEA, la OMI, la OACI, la IATA, la OMA y la INTERPOL. El Grupo presentó informes al Comité sobre esas visitas. Se espera que el aumento de la cooperación con organizaciones internacionales y regionales mejore el intercambio de información. En el futuro, el Grupo quizá procure, según corresponda, estrechar también la cooperación con la OMI, la OACI, la OMA y otras partes pertinentes, en particular sobre la cuestión de las importaciones y exportaciones de artículos prohibidos de la República Popular Democrática de Corea.

Información sobre la ejecución

81. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo, que figuran en su informe final (S/2010/571) presentado al Consejo de Seguridad el 12 de mayo de 2011, sirven para ayudar al Consejo a adoptar decisiones fundamentadas sobre el régimen de sanciones, ya que le proporcionan una información más completa sobre los problemas relacionados con la aplicación del régimen de sanciones. Más concretamente, el Grupo examinó en detalle varios casos de presuntas violaciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Las recomendaciones se refieren al seguimiento y la supervisión; los programas nucleares, los relacionados con otras armas de destrucción en masa o los de misiles balísticos; las medidas relacionadas con las exportaciones; los bienes suntuarios; y la prohibición y designación de bienes y entidades. Estas recomendaciones, siempre que el Consejo decida darles curso, podrían contribuir a proporcionar orientaciones a los Estados Miembros para aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y facilitar esa labor, entre otras cosas mediante la preparación de notas orientativas para la aplicación de resoluciones. En total, el Grupo formuló más de 40 recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité y los Estados Miembros podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009). Atendiendo a la solicitud realizada por el Comité, el Grupo también elaboró una serie de notas orientativas para la aplicación de resoluciones que pueden ser de utilidad a los Estados Miembros para mejorar sus mecanismos nacionales de aplicación.

82. En 2010 y 2011, el Grupo de Expertos mantuvo contactos con un mayor número de Estados acerca de la aplicación de las sanciones pertinentes del Consejo. Desde mayo de 2010, el Grupo había viajado a siete Estados para investigar presuntas violaciones y examinar cuestiones relacionadas con la aplicación del régimen de sanciones. Mediante sus investigaciones y la correspondencia y los diálogos en profundidad con los Estados, el Grupo ayudó a los Estados a comprender y aplicar mejor las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009).

Hipótesis de planificación para 2012

83. En 2012, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo seguirá realizando las actividades encomendadas en su mandato, en particular vigilando la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009). El Grupo reunirá información y vigilará la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo, realizará una amplia labor sobre el terreno e investigará *in situ* las presuntas violaciones y formulará recomendaciones al respecto. Seguirá presentando informes periódicos sobre sus actividades al Comité. También se prevé que presente al Consejo un informe provisional y un informe final sobre sus actividades con recomendaciones concretas.

84. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Hacer que la República Popular Democrática de Corea abandone todas las armas nucleares y su programa nuclear y cumpla estrictamente las obligaciones aplicables a las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las condiciones del Acuerdo de Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

*Logros previstos**Indicadores de progreso*

a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones

a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las posibles violaciones señaladas por el Grupo de Expertos

Medidas de la ejecución

2010: 16

Estimación para 2011: 10

Objetivo para 2012: 10

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Informes de investigación relacionados con casos de inspección, decomiso y eliminación, así como con otros incidentes de incumplimiento sobre los que los Estados Miembros hayan informado al Comité (10)
- Recomendaciones escritas sobre acciones que el Consejo, el Comité y los Estados Miembros podrían considerar para mejorar la aplicación de las sanciones (10)

*Logros previstos**Indicadores de progreso*

b) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados

b) Número de informes y comunicaciones de Estados y entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones

Medidas de la ejecución

2010: 21

Estimación para 2011: 25

Objetivo para 2012: 25

Productos

- Misiones a países concretos (9)
- Actividades de extensión para facilitar la aplicación por los Estados Miembros de las resoluciones pertinentes (10)
- Notas orientativas para la aplicación de resoluciones y otros documentos de debate que contengan mejores prácticas, orientaciones u otra información que pueda ser utilizada por los Estados Miembros en la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo (5)
- Comunicaciones con los Estados sobre la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo (20)

Factores externos

85. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos.)

<i>Categoría de gastos</i>	<i>1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2011</i>			<i>Necesidades para 2012</i>		<i>Análisis de la diferencia 2011-2012</i>	
	<i>Consigna- ciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia: economías (déficit)</i>	<i>Necesidades totales</i>	<i>Necesidades no periódicas</i>	<i>Necesidades totales 2011</i>	<i>Diferencia</i>
	<i>(1)</i>	<i>(2)</i>	<i>(3)=(1)-(2)</i>	<i>(4)</i>	<i>(5)</i>	<i>(6)</i>	<i>(7)=(4)-(6)</i>
Personal civil	574,7	548,3	26,4	385,5	–	314,3	71,2
Gastos operacionales	5 388,3	4 643,6	744,7	2 404,8	–	2 721,9	(317,1)
Necesidades totales	5 963,0	5 191,9	771,1	2 790,3	–	3 036,2	(245,9)

86. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea más allá de junio de 2012 y el Grupo trabaje durante 12 meses en 2012, las necesidades estimadas para 2012 ascenderían a 2.790.300 dólares en cifras netas (2.858.500 dólares en cifras brutas). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para cuatro plazas (2 P-3 y 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) cuyos titulares prestarían apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (385.500 dólares); los honorarios (1.416.800 dólares) y viajes oficiales (625.800 dólares) de los siete miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (113.500 dólares); las instalaciones y la infraestructura, incluido el alquiler de locales (161.300 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento) y otros suministros y servicios varios (87.400 dólares).

87. La diferencia entre las necesidades de 2012 y las consignaciones de 2011 se debe, principalmente a las menores necesidades en relación con los viajes de consultores y expertos, ante la suspensión del pago de los viajes de los consultores y el uso de otros medios alternativos de recopilación de información para sustituir a los viajes de expertos al terreno, especialmente teleconferencias y reuniones con expertos técnicos en Nueva York.

88. El saldo no comprometido previsto para 2010-2011 se debe sobre todo a que en 2011 no se utilizaron las partidas para consultores, y a que los expertos viajaron menos debido al uso de medios alternativos de recopilación de información.

Necesidades de personal

										Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal nacional			Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
Cuadro Orgánico y categorías superiores								Sub- total	Servicio Móvil/ Seguridad	Servicios Generales	Total de personal inter- nacional	Oficiales nacionales	Contra- tación local				
SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2										
Puestos aprobados para 2011	—	—	—	—	—	—	2	—	2	—	2	4	—	—	—	4	
Puestos propuestos para 2012	—	—	—	—	—	—	2	—	2	—	2	4	—	—	—	4	
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

89. En 2012 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea.

G. Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán

(3.193.600 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

90. El Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán se creó en virtud de la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad en la que este solicitó al Secretario General que estableciera por un período inicial de un año un grupo de hasta ocho expertos, que actuara bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y ejerciera las funciones asignadas en el párrafo 29 de la resolución 1929 (2010). El 9 de junio de 2011, el mandato del Grupo se prorrogó por un período de 12 meses al aprobarse la resolución 1984 (2011).

91. El mandato del Grupo de Expertos consiste en:

- a) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato, enunciado en el párrafo 18 de la resolución 1737 (2006) y en el párrafo 28 de la resolución 1929 (2010);
- b) Reunir, examinar y analizar la información de los Estados, órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sobre la aplicación de las medidas adoptadas en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010), en particular sobre los casos de incumplimiento;
- c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité o los Estados podrían estudiar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes;
- d) Presentar al Consejo un informe provisional sobre su labor, a más tardar 90 días después de la constitución del Grupo, y un informe final, a más tardar 30 días antes de la conclusión de su mandato, con sus conclusiones y recomendaciones.

92. Entre las medidas establecidas en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010) figuran el embargo relativo a los programas nucleares y de misiles balísticos que son estratégicos desde el punto de vista de la proliferación; la prohibición de exportar y adquirir armas y material conexo procedentes de la República Islámica del Irán, así como de suministrar siete categorías concretas de armas convencionales y material conexo a ese país; la prohibición de viajar y la congelación de los activos de las personas y entidades designadas; la autorización para confiscar y liquidar los artículos descubiertos en el transcurso de las inspecciones de cargamentos que se realicen en virtud de la resolución 1929 (2010) y cuya transferencia a la República Islámica del Irán o desde ella esté prohibida en las resoluciones pertinentes; la prohibición de prestar servicios de aprovisionamiento o de otra índole a las naves iraníes en las circunstancias indicadas; y la exigencia de mantenerse vigilante en las relaciones comerciales con las entidades constituidas en la República Islámica del Irán o sujetas a la jurisdicción de dicho país, en las circunstancias indicadas.

Cooperación con otras entidades

93. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos recabará la cooperación y la asistencia de los Estados Miembros, así como del OIEA y de organismos especializados como la OMI y la OMA. El Grupo también cooperará con expertos de otras organizaciones de las Naciones Unidas (entre ellas, la Oficina de Asuntos de Desarme, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y la UNODC y, si fuera necesario, con expertos que trabajan en el marco de otras resoluciones del Consejo de Seguridad, más concretamente, las resoluciones 1540 (2004) y 1874 (2009). El Grupo se reúne con representantes de otras organizaciones internacionales para informarse sobre la aplicación de las medidas exigidas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y sobre asuntos conexos, y también está en contacto con expertos de universidades y centros de estudio gubernamentales y no gubernamentales.

Información sobre la ejecución

94. Las principales conclusiones y recomendaciones del Grupo, que se recogen en el informe final presentado al Consejo de Seguridad el 7 de mayo de 2011, pueden servir de ayuda al Comité y al Consejo para adoptar decisiones más informadas en relación con las diferentes sanciones. Más concretamente, el Grupo examinó en detalle varios casos de presuntas violaciones de las resoluciones del Consejo, en particular, de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1747 (2007) sobre el embargo de armas contra el Irán. Además de abordar el tema de las armas convencionales y los materiales conexos, el Grupo también estudió a fondo cuestiones relacionadas con las actividades nucleares y de misiles balísticos, el control de las exportaciones y las sanciones al envío y transporte de armas, así como otras de índole financiera y comercial. En total, el Grupo recomendó 30 medidas que el Consejo o el Comité podrían adoptar para mejorar la aplicación de las disposiciones acordadas con respecto a la República Islámica del Irán. Atendiendo a la solicitud realizada por el Comité, el Grupo también elaboró una serie de notas orientativas para la aplicación de resoluciones que los Estados Miembros pueden utilizar para mejorar sus mecanismos nacionales de aplicación.

95. Durante la primera fase de su mandato, de noviembre de 2010 a junio de 2011, el Grupo celebró consultas con 16 Estados Miembros y realizó inspecciones físicas en relación con siete denuncias de incumplimiento. Asimismo, por medio de una campaña de divulgación dirigida a otros miembros de las Naciones Unidas, llamó la atención de los Estados Miembros sobre la obligación que les atañe en materia de presentación de informes. De igual manera, el Grupo redactó un documento orientativo con la finalidad de ayudar a los Estados a mejorar la calidad de sus informes nacionales relativos a la aplicación de las resoluciones. En el desempeño de su mandato, el Grupo trató activamente de intensificar el contacto con los representantes de otras organizaciones internacionales, centros de estudio y círculos académicos para informarse sobre la aplicación de las medidas acordadas en las resoluciones pertinentes del Consejo.

96. El Grupo mantuvo una serie de reuniones informativas con los representantes y las misiones permanentes que tienen su sede en Nueva York y celebró un seminario regional de divulgación en Dubai (Emiratos Árabes Unidos) los días 9 y 10 de mayo de 2011, en colaboración con el Instituto internacional de Estudios Estratégicos y con el patrocinio del Reino Unido.

Hipótesis de planificación para 2012

97. En 2012, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo llevará a cabo las actividades que se le han encomendado, velando por la aplicación de las medidas pertinentes impuestas en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010). El Grupo seguirá de cerca la aplicación en los Estados de las medidas impuestas por el Consejo y recopilará información pertinente. Se prevé, además, que realice una amplia labor sobre el terreno, así como investigaciones *in situ*, en relación con cualquier presunta violación y que formule recomendaciones al respecto. También está previsto que, por medio del Comité, presente al Consejo de Seguridad un informe provisional y un informe final sobre sus actividades, en los que se recogerán recomendaciones concretas. Entre las tareas específicas del Grupo figuran también las indicadas en el programa de trabajo del Comité, que fue preparado y aprobado por el mismo, de conformidad con la resolución 1984 (2011). Dicho programa de trabajo contempla distintas actividades relacionadas con el cumplimiento, las investigaciones, la divulgación, el diálogo, la asistencia y la cooperación.

98. El Grupo tiene su sede en Nueva York y la Oficina Ejecutiva del Departamento de Asuntos Políticos le presta apoyo administrativo, por ejemplo, en la formalización de contratos, la tramitación de pagos y los preparativos de viajes.

99. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Hacer que se cumplan las medidas pertinentes que figuran en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010) del Consejo de Seguridad relativas a la República Islámica del Irán.

*Logros previstos**Indicadores de progreso*

a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones

a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las posibles violaciones señaladas por el Grupo

Medidas de la ejecución

2010: no se aplica

Estimación para 2011: 9

Objetivo para 2012: 6

ii) Número de reuniones bilaterales entre el Presidente del Comité y los Estados afectados para hacer un seguimiento del informe del Grupo

Medidas de la ejecución

2010: no se aplica

Estimación para 2011: 6

Objetivo para 2012: 6

Productos

- Informes de inspección dirigidos al Comité sobre la violación o aplicación de las sanciones del Consejo (6)
- Informes presentados al Consejo de Seguridad cada 90 días (4)
- Informes al Consejo de Seguridad (2)

*Logros previstos**Indicadores de progreso*

b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité

Medidas de la ejecución

2010: no se aplica

Estimación para 2011: 20

Objetivo para 2012: 22

ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores

Medidas de la ejecución

2010: no se aplica

Estimación para 2011: 5

Objetivo para 2012: 5

iii) Número de modificaciones de la información recogida en la lista de sanciones

Medidas de la ejecución

2010: no se aplica

Estimación para 2011: 8

Objetivo para 2012: 8

Productos

- Recomendaciones por escrito proporcionadas al Comité sobre medidas que el Consejo o el Comité podrían adoptar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes del Consejo (30)
- Notas orientativas proporcionadas al Comité que indiquen a los Estados cómo podrían aplicar mejor las sanciones del Consejo (20)
- Evaluaciones de los informes nacionales sobre la aplicación presentados por los Estados (4)

*Logros previstos**Indicadores de progreso*

c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	c) i) Número de comunicaciones de Estados y entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: no se aplica Estimación para 2011: 11 Objetivo para 2012: 14 ii) Número de leyes o decretos aprobados por los Estados para aplicar las diferentes sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: no se aplica Estimación para 2011: 64 Objetivo para 2012: 82 iii) Número de comunicaciones enviadas por los Estados al Comité y al Grupo solicitando su asesoramiento sobre cómo aumentar el grado de cumplimiento <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: no se aplica Estimación para 2011: 7 Objetivo para 2012: 12
--	--

Productos

- Consultas con los Estados sobre la aplicación de las sanciones del Consejo (16)
- Seminarios regionales para informar de las maneras en las que los Estados han aplicado las sanciones del Consejo (2)
- Cartas de orientación técnica dirigidas a los Estados en las que se explica de qué manera pueden aplicar mejor las sanciones del Consejo (6)

Factores externos

100. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2011			Necesidades para 2012		Análisis de la diferencia 2011-2012	
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Diferencia: economías (déficit)	Necesidades totales	Necesidades no periódicas	Necesidades totales 2011	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Personal civil	405,3	405,3	–	475,2	–	405,3	69,9
Gastos operacionales	2 812,4	2 812,4	–	2 718,4	–	2 812,4	(94,0)
Necesidades totales	3 217,7	3 217,7	–	3 193,6	–	3 217,7	(24,1)

101. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán más allá del 9 de junio de 2012 y el Grupo trabaje durante 12 meses en 2012, las necesidades estimadas para 2012 ascenderían a 3.193.600 dólares en cifras netas (3.275.400 dólares en cifras brutas). Con esa suma se sufragarían los sueldos y gastos comunes de personal para cuatro plazas (1 P-4, 1 P-3 y 2 de Servicios Generales (otras categorías)), cuyos titulares prestarían apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (475.200 dólares); los honorarios (1.677.400 dólares) y viajes oficiales (700.900 dólares) de los ocho miembros del Grupo; los viajes oficiales de funcionarios (105.700 dólares); las instalaciones y la infraestructura, incluido el alquiler de locales (183.100 dólares); y otros gastos de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento, y otros suministros y servicios varios (51.300 dólares).

102. La diferencia entre las necesidades de 2012 y el presupuesto de 2011 obedece principalmente a la reevaluación de las necesidades en concepto de viajes de funcionarios, tras la experiencia del primer año de operaciones del Grupo, y queda parcialmente compensada por el aumento de las necesidades por gastos de dotación de personal debido a la reducción de la tasa de vacantes, que ha pasado del 20% en 2011 a cero en 2012.

Necesidades de personal

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Total de personal internacional	Personal nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub-total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales		Oficiales nacionales	Contratación local		
Puestos aprobados para 2011	–	–	–	–	–	1	1	–	2	–	2	4	–	–	–	4
Puestos propuestos para 2012	–	–	–	–	–	1	1	–	2	–	2	4	–	–	–	4
Cambio	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–

103. En 2012 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán.

H. Grupo de Expertos sobre la Jamahiriya Árabe Libia

(2.597.000 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

104. El Grupo de Expertos sobre la Jamahiriya Árabe Libia se creó en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad, de 17 de marzo de 2011, en la que este solicitó al Secretario General que estableciera, por un período inicial de un año, en consulta con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011), un grupo de hasta ocho expertos que actuara bajo la dirección del Comité. Su mandato, con arreglo a la resolución 1973 (2011), finaliza el 16 de marzo de 2012.

105. El mandato del Grupo de Expertos consiste en:

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en el párrafo 24 de la resolución 1970 (2011) y la resolución 1973 (2011);

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en la resolución 1970 (2011) y en la resolución 1973 (2011), en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité o el Estado podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes;

d) Presentar al Consejo un informe preliminar sobre su labor a más tardar 90 días después de la constitución del Grupo y un informe final que contenga sus conclusiones y recomendaciones a más tardar 30 días antes de la conclusión de su mandato.

106. Entre las medidas establecidas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) figuran el embargo de armas, que comprende al personal mercenario armado, y para cuyo cumplimiento el Consejo autorizó la inspección de cargas en determinadas circunstancias; la prohibición de viajar; la congelación de activos; la prohibición de todos los vuelos de aeronaves libias; y la exigencia de mantenerse vigilante en las relaciones comerciales con las entidades libias, si estas pudieran contribuir a la violencia y el uso de la fuerza contra civiles.

Cooperación con otras entidades

107. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre la Jamahiriya Árabe Libia recabará la cooperación y la asistencia de los Estados Miembros, así como de organizaciones regionales y militares, como la Liga de los Estados Árabes, la Unión Africana y la Organización del Tratado del Atlántico Norte. Se espera que también coopere con organizaciones internacionales, como la OMI.

108. El Departamento de Asuntos Políticos le prestará asesoramiento y orientación sustantivos, concretamente en cuestiones procesales e históricas relacionadas con

los grupos que supervisan la aplicación de las sanciones, así como apoyo logístico y administrativo.

Hipótesis de planificación para 2012

109. En 2012, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo llevará a cabo las actividades que se le han encomendado, velando por la aplicación de las medidas pertinentes impuestas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011). El Grupo seguirá de cerca la aplicación en los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad y recopilará información pertinente. De ser viable y dependiendo de las condiciones de seguridad, el Grupo realizará una amplia labor sobre el terreno e investigaciones *in situ* en relación con las denuncias de posibles violaciones y formulará recomendaciones al respecto. El Grupo presentará al Consejo un informe preliminar y un informe final sobre sus actividades, en los que se recogerán recomendaciones concretas.

110. El Grupo trabajará desde Nueva York y recibirá apoyo de un Oficial de Asuntos Políticos (P-3) y un Auxiliar de Investigaciones (Servicios Generales (otras categorías)).

111. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

Objetivo: Hacer que se cumplan las medidas pertinentes que figuran en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) del Consejo de Seguridad relativas a la Jamahiriya Árabe Libia.

Logros previstos

Indicadores de progreso

a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

a) i) Número de recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité

Medidas de la ejecución

2010: no se aplica

Estimación para 2011: 2

Objetivo para 2012: 10

ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores

Medidas de la ejecución

2010: no se aplica

Estimación para 2011: 0

Objetivo para 2012: 5

Productos

- Informes de investigación sobre las presuntas violaciones de las medidas pertinentes impuestas por el Consejo proporcionados al Comité (4)
 - Informes al Consejo de Seguridad (2)
-

<i>Logros previstos</i>	<i>Indicadores de progreso</i>
b) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	b) i) Número de comunicaciones de Estados y entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: no se aplica Estimación para 2011: 10 Objetivo para 2012: 20 ii) Número de comunicaciones enviadas por los Estados al Comité y al Grupo solicitando su asesoramiento sobre cómo aumentar el grado de cumplimiento <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: no se aplica Estimación para 2011: 20 Objetivo para 2012: 20

Productos

- Comunicaciones por escrito a Estados y entidades en las que solicita información sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento (30)
- Recomendaciones por escrito proporcionadas al Comité sobre medidas que los Estados podrían adoptar para aplicar mejor las medidas pertinentes del Consejo (20)

Factores externos

112. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría de gastos</i>	<i>1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2011</i>			<i>Necesidades para 2012</i>		<i>Análisis de la diferencia 2011-2012</i>	
	<i>Consigna- ciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia: economías (déficit)</i>	<i>Necesidades totales</i>	<i>Necesidades no periódicas</i>	<i>Necesidades totales 2011</i>	<i>Diferencia</i>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Personal civil	137,4	68,7	68,7	235,5	—	137,4	98,1
Gastos operacionales	1 533,0	1 406,5	126,5	2 361,5	15,0	1 533,0	828,5
Necesidades totales	1 670,4	1 475,2	195,2	2 597,0	15,0	1 670,4	926,6

113. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos más allá de marzo de 2012 y el Grupo trabaje durante 12 meses en 2012,

las necesidades estimadas para 2012 ascenderían a 2.597.000 dólares en cifras netas (2.636.600 dólares en cifras brutas). Esa suma se utilizaría para sufragar los sueldos y gastos comunes de personal para dos plazas, cuyos titulares prestarían apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (235.500 dólares); los honorarios (1.018.100 dólares) y viajes oficiales (1.075.000 dólares) de los ocho miembros del Grupo; los viajes oficiales de funcionarios (144.600 dólares); y otros gastos de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de espacio de oficinas, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento, y otros suministros y servicios varios (123.800 dólares).

114. La diferencia entre las necesidades de 2012 y el presupuesto de 2011 se debe a que las estimaciones para 2012 corresponden a 12 meses de trabajo, mientras que las de 2011 solamente cubrían siete meses de trabajo.

115. El saldo no comprometido previsto para 2010-2011 se debe principalmente a la demora en la selección de personal, que dio lugar a economías en concepto de gastos de personal y viajes de funcionarios.

Necesidades de personal

									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Personal nacional			Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total	
	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Sub- total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales	Total de personal inter- nacional	Oficiales nacionales			Contra- tación local
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2								
Puestos aprobados para 2011	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	—	—	2
Puestos propuestos para 2012	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	2	—	—	—	2
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

116. En 2012 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre la Jamahiriya Árabe Libia.

I. Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

(4.263.800 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

117. El Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones se estableció el 15 de marzo de 2004 en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad, como entidad sucesora del Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) del Consejo. El Equipo de

Vigilancia, que está integrado por ocho expertos y tiene su sede en Nueva York, ayuda al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas en el cumplimiento de su mandato. A partir del 17 de junio de 2011, el Equipo de Vigilancia también ayuda al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011). Ello refleja la decisión del Consejo de Seguridad de dividir su régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes en dos grupos a fin de plasmar los cambios recientes en las circunstancias del Afganistán.

118. Los dos Comités se encargan en la actualidad de supervisar la aplicación por los Estados del embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos impuestos a miembros de la organización Al-Qaida y otras personas y entidades asociadas a ella (en el caso del Comité establecido en virtud de la resolución 1989 (2011)) y a personas y entidades asociadas con los talibanes que constituyan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán (en el caso del Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)).

119. Desde su creación, las funciones y responsabilidades del Equipo de Vigilancia han aumentado y se han hecho progresivamente más complejas. Ahora también ayuda a los dos comités a publicar en sus sitios web resúmenes de los motivos por los que se han incluido todas las entradas en las listas correspondientes de sanciones (que en la actualidad recogen cerca de 500 nombres), a examinar periódicamente los nombres de las listas y a preparar las actualizaciones de las entradas de las listas sobre la base de dichos exámenes. Además, el Consejo de Seguridad pidió al Equipo que ayudara a la Ombudsman nombrada en cumplimiento de la resolución 1904 (2009) en el desempeño de sus funciones. Tras la aprobación de las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), se solicitó al Equipo de Vigilancia que presentara a los Comités, antes de que transcurrieran 90 días, un informe escrito y recomendaciones sobre los vínculos entre las personas y entidades que cumplieran los criterios previstos en el párrafo 1 de la resolución 1988 (2011) y Al-Qaida, prestando especial atención a los nombres que figuraban tanto en la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida como en la Lista elaborada por el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011).

120. A fin de ayudar a los Comités en el cumplimiento de sus mandatos y con miras a mejorar la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1989 (2011) y 1988 (2011), el Consejo de Seguridad, en el párrafo 56 de su resolución 1989 (2011), prorrogó el mandato del Equipo de Vigilancia hasta el 31 de diciembre de 2012. En los anexos de las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), el Consejo determinó las funciones del Equipo, que son, entre otras, las siguientes: presentar al Comité 1267/1989 y al Comité 1988, respectivamente, dos informes completos e independientes sobre la aplicación por los Estados Miembros de las sanciones pertinentes, informes que deberán contener recomendaciones concretas para mejorar la aplicación de las medidas vigentes y presentar nuevas medidas posibles; ayudar a los Comités a examinar periódicamente los nombres que figuran en las listas de sanciones pertinentes; ayudar a los Comités a examinar el incumplimiento de las sanciones; ayudar a los Comités en su examen de las propuestas de inclusión de nombres en las listas; señalar a la atención de los Comités circunstancias nuevas o de interés que puedan justificar la supresión de un nombre de las listas; presentar a los Comités nuevos datos identificativos y de otra índole con el fin de ayudarlos en sus esfuerzos para mantener las listas con la información más actualizada y precisa posible; consultar con los servicios de inteligencia y seguridad de los Estados

Miembros, incluso por medio de los foros regionales, a fin de facilitar el intercambio de información y reforzar la aplicación de las medidas; colaborar con la INTERPOL y los Estados Miembros a fin de obtener fotografías de las personas que figuran en las listas para su posible inclusión en las notificaciones especiales de la INTERPOL; y colaborar con las organizaciones internacionales y regionales competentes con el fin de promover el conocimiento y el cumplimiento de las medidas.

121. En 2010 el Equipo visitó 15 Estados Miembros (dos visitas fueron realizadas conjuntamente con miembros de otros órganos de lucha contra el terrorismo) y participó en 30 seminarios, conferencias, cursillos y reuniones regionales e internacionales (incluidos dos viajes del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)). A finales de junio de 2011, el Equipo había visitado otros 8 Estados Miembros y participado en 22 seminarios, conferencias, cursillos y reuniones regionales e internacionales para promover una mejor comprensión del régimen de sanciones de la resolución 1267 (1999) y mejorar su aplicación. El Equipo siguió aprovechando las complementariedades y sinergias con otros organismos de las Naciones Unidas.

122. El 31 de agosto de 2010, el Equipo presentó un informe (S/2010/497) sobre el resultado del examen de todos los nombres incluidos en la Lista consolidada, llevado a cabo de conformidad con el párrafo 25 de la resolución 1822 (2008). El informe contiene una evaluación de las enseñanzas extraídas del examen y un conjunto de recomendaciones para la elaboración de futuros exámenes, tal y como estipuló el Consejo de Seguridad. El 22 de febrero de 2011, el Equipo de Vigilancia presentó su 11º informe (S/2011/245), en el que figuraba información actualizada sobre las novedades en el régimen de sanciones, así como recomendaciones específicas sobre la manera en que el Comité puede lograr los objetivos de las sanciones.

123. En el párrafo 20 de la resolución 1904 (2009), el Consejo de Seguridad decidió establecer la Oficina del Ombudsman para ayudar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) a examinar las solicitudes de personas y entidades que deseen ser excluidas de la lista de personas y entidades sujetas a sanciones. El Consejo solicitó al Secretario General que, en estrecha consulta con el Comité, nombrara a una persona de moral intachable, imparcial e íntegra, que estuviera altamente cualificada y tuviera experiencia en cuestiones pertinentes, como las jurídicas, de derechos humanos, de lucha contra el terrorismo y de sanciones, para ocupar el cargo de Ombudsman.

124. La Oficina del Ombudsman proporciona un mecanismo independiente para que las personas o entidades incluidas en las listas soliciten su exclusión de ellas. El Ombudsman sigue un procedimiento que abarca la reunión de información, el diálogo con el solicitante y, llegado el caso, la preparación de un informe completo que se presenta al Comité. El mandato del Ombudsman está configurado para fomentar un procedimiento reglamentario, de conformidad con los principios fundamentales establecidos por el Secretario General, lo que incluye un mecanismo de examen independiente de las razones para la inclusión en las listas. Si los tribunales nacionales y regionales aceptan que el Ombudsman salvaguarda los principios de respeto de los procedimientos reglamentarios se reducirán el número y la intensidad de las denuncias contra el régimen de sanciones y se ayudará a convencer a los Estados de que la plena participación en el régimen de sanciones no

irá en detrimento de los derechos fundamentales. La Oficina del Ombudsman se reforzó a raíz de la aprobación de la resolución 1989 (2011) del Consejo de Seguridad, que encomienda al Ombudsman la presentación de recomendaciones sobre las solicitudes de supresión de nombres de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, y que contempla la supresión de nombres de personas que el Ombudsman proponga salvo que el Comité decida por consenso que se mantengan o solicite una decisión del Consejo de Seguridad al respecto.

125. Las funciones del Ombudsman quedaron establecidas en el anexo II de la resolución 1989 (2011) del Consejo de Seguridad, en el que se describe el procedimiento para el examen de las solicitudes de supresión de nombres de la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, que comprende las fases de reunión de información, diálogo y deliberaciones y decisiones del Comité. También contempla las funciones adicionales de mantener contactos con funcionarios públicos, notificar a las personas o entidades la situación de su inclusión en la Lista y presentar informes al Consejo de Seguridad.

Cooperación con otras entidades

126. En el sistema de las Naciones Unidas, el Equipo de Vigilancia colabora estrechamente con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), el Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el grupo de expertos que presta apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Tanto en Nueva York como en las misiones técnicas conjuntas, el Equipo ha continuado coordinando su labor y compartiendo información con los expertos del Comité contra el Terrorismo y el Comité 1540 a fin de determinar mejor las complementariedades y sinergias y evitar la duplicación del trabajo, al tiempo que han aprovechado al máximo las oportunidades de ampliar los contactos con los funcionarios públicos claves de los Estados de interés. Los tres grupos de expertos intercambian periódicamente información, en particular sobre los contactos y puntos focales pertinentes. Por ejemplo, en abril de 2011 el Equipo de Vigilancia participó en un taller organizado por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, celebrado en Mauritania y destinado a funcionarios de ocho Estados de las subregiones del Sahel y el Magreb, sobre las dificultades para aplicar un control fronterizo efectivo. El representante del Equipo de Vigilancia tuvo la oportunidad de debatir, en el marco del taller, otras cuestiones relativas a la aplicación del régimen de sanciones impuesto en la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad.

127. Una nueva modalidad de cooperación es que uno de los grupos represente a uno o dos de los otros grupos en ciertas circunstancias. Por ejemplo, el Equipo de Vigilancia representó a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en la reunión del Grupo de Acción Financiera celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) en noviembre de 2010. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo representó al Equipo de Vigilancia en la reunión de organizaciones internacionales, regionales y subregionales sobre la cooperación para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, celebrada en Viena (Austria) en diciembre de 2010, así como en la reunión del Grupo de Trabajo del Foro del Pacífico sobre la lucha contra el terrorismo, celebrada en Auckland (Nueva Zelanda) en mayo de 2011. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo también solicita a los gobiernos, en nombre del Equipo de Vigilancia, que presenten información y respuestas al Comité establecido en virtud de la resolución 1267

(1999). El Equipo de Vigilancia y los otros dos grupos de expertos también siguen contribuyendo a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y coordinando sus trabajos en el marco del Equipo Especial.

128. En 2010 y 2011, el Equipo de Vigilancia aumentó sus contactos y su cooperación con otros grupos de expertos, en particular con el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea. Un ejemplo de dicha colaboración fue la reunión conjunta celebrada en enero de 2011 en Uganda entre los servicios de seguridad e inteligencia de ocho Estados de la región.

129. En 2010, el trabajo del Equipo de Vigilancia siguió beneficiándose de sus mecanismos de cooperación con la INTERPOL. El Equipo también siguió aumentando el nivel de cooperación y mejorando el intercambio de información con otras organizaciones internacionales y regionales. En la actualidad, el Equipo mantiene contactos oficiales con 22 organizaciones y entidades internacionales y regionales (OACI, IATA, OMA, Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC, Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, INTERPOL, Unidad de Acción contra el Terrorismo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Foro de las Islas del Pacífico, Comunidad y Mercado Común del Caribe, Organismo Regional de Lucha contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghai, Centro de Lucha Contra el Terrorismo de la Comunidad de Estados Independientes, Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, Unión Africana, Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos, Grupo de Acción Financiera, CEDEAO, Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, Consejo de Cooperación del Golfo, Organización de la Conferencia Islámica, Centro de la Unión Africana de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo, Grupo Intergubernamental de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental y Grupo del África Oriental y Meridional contra el Blanqueo de Dinero). El Equipo de Vigilancia también celebra periódicamente reuniones regionales con organismos de inteligencia y seguridad.

130. La Ombudsman nombrada interactúa con un amplio abanico de entidades para cumplir su mandato. Además de interactuar con los solicitantes que piden que se suprima su nombre de la Lista, los Estados afectados (Estados proponentes, Estados de nacionalidad o de residencia) y el Equipo de Vigilancia, la Ombudsman interactúa con los funcionarios de las Naciones Unidas que por sus cometidos oficiales pueden ponerla en contacto con personas y entidades incluidas en la Lista. En este sentido, la Ombudsman ha colaborado con funcionarios de la UNAMA, la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia y el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea. También ha mantenido contactos con otras entidades que tienen un profundo interés profesional en su mandato y su trabajo, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los relatores especiales correspondientes, asesores jurídicos de los Estados Miembros, funcionarios de gobiernos, magistrados y parlamentarios, especialmente de aquellos Estados o regiones donde las sanciones del Consejo han sido impugnadas ante los tribunales.

Información sobre la ejecución

131. En 2010, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1822 (2008) y 1904 (2009), el Equipo de Vigilancia concluyó los resúmenes de los motivos por los que se habían incluido en la Lista consolidada los 488 nombres reunidos al 30 de junio de 2008, fecha en que se aprobó la resolución 1822 (2008). En 2010 y 2011, el Equipo concluyó los resúmenes de los motivos por los que se habían incluido en la Lista 55 nuevos nombres con posterioridad al 30 de junio de 2008, y ayudó al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en su examen de los nombres de la Lista, tras el que se suprimieron 45 nombres y se introdujeron más de 400 modificaciones en las entradas restantes. Esto ha contribuido a aumentar la credibilidad de la Lista y ha ayudado a los Estados Miembros a aplicar eficazmente las sanciones. En 2011, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1904 (2009), el Equipo de Vigilancia ayudó al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en el primer examen relativo a las personas incluidas en la Lista consolidada de cuyo fallecimiento se hubiera tenido noticia. Tras ese examen se suprimieron 11 personas fallecidas de la Lista y se identificaron seis nuevos nombres de personas posiblemente fallecidas, que se añadirían para el próximo examen del Comité. Además, de conformidad con la resolución 1904 (2009), el Equipo reunió información e identificó 52 entidades incluidas en la Lista que posiblemente hayan dejado de existir, averiguaciones trasladadas al Comité para su examen.

132. En 2011, el Equipo de Vigilancia presentó en sus informes numerosas recomendaciones prácticas pertinentes para el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad o los Estados Miembros. Algunas de las recomendaciones más destacables hechas al Consejo de Seguridad han quedado recogidas en las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011) del Consejo, incluida la introducción de un régimen de sanciones específico para abordar las amenazas a la paz, la estabilidad y la seguridad en el Afganistán. Además, el Equipo ha aportado numerosas mejoras a la documentación publicada en el sitio web del Comité.

133. El Equipo de Vigilancia también ha desempeñado un papel fundamental respecto al Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, especialmente en aspectos relativos al uso de Internet con intenciones terroristas y a la lucha contra la incitación al extremismo violento. El Equipo organizó un taller, que tuvo lugar en Riad en enero de 2011, para buscar argumentos opuestos a dicho extremismo; como resultado, surgieron varios proyectos susceptibles de seguimiento, muchos de los cuales ya han sido puestos en práctica por los Estados Miembros y la sociedad civil. El Equipo también produjo y distribuyó dos películas acerca de terroristas arrepentidos, en colaboración con los Estados Miembros y con el Departamento de Información Pública. El trabajo del Equipo con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo promovió las Naciones Unidas como un asociado clave en una amplia gama de actividades contra el terrorismo.

134. Desde que la Ombudsman fue nombrada por el Secretario General el 3 de junio de 2010, ha recibido 12 solicitudes de supresión de nombres de la Lista presentadas por o en nombre de 11 personas y 24 entidades. Dos de las solicitudes presentadas por personas reclamaban la supresión de nombres de entidades de la Lista (23 en un caso y 1 en el otro). Cada uno de estos casos implicó un proceso de reunión de

información que precisó la interacción y el seguimiento con varios Estados. También se realizaron investigaciones independientes y, en algunos casos, se recurrió a otras fuentes de información. El proceso incluyó el diálogo con el solicitante, que se desarrollaba de diversos modos, en función de los hechos referentes al caso, e incluía conversaciones en persona y la formulación de preguntas y respuestas por correo electrónico o carta. En varios casos fue necesario traducir las preguntas y respuestas de y hacia un idioma que el solicitante comprendiera, aunque no fuese uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

135. De conformidad con el anexo II de la resolución 1989 (2011), cada solicitud requiere un examen en profundidad de la información obtenida y la preparación y presentación de un informe completo al Comité. También de conformidad con su mandato, la Ombudsman presentó dos informes al Consejo de Seguridad sobre las actividades de la Oficina y cumplió otros requisitos, como el de la notificación por carta a las personas y entidades que se añaden a la Lista.

136. La Ombudsman también ha tomado medidas para dar a conocer su Oficina y para hacerla accesible a posibles solicitantes y al público en general. Entre ellas se incluyó el desarrollo de un sitio web, la distribución de documentación y el envío de cartas de notificación a las personas incluidas en la Lista. También se han redactado varios documentos normativos para adoptar una estrategia transparente y coherente, que comprenden directrices para solicitar la supresión de nombres y la información sobre los procedimientos para tramitar esas solicitudes, así como una descripción de la estrategia y las normas que debe aplicar la Ombudsman en el examen de las solicitudes de supresión de nombres de la Lista. La Ombudsman entabló conversaciones con varios Estados para concertar arreglos o acuerdos que permitan compartir información clasificada o confidencial. Hasta el momento ya se han suscrito dos acuerdos de este tipo. La Ombudsman realizó presentaciones en foros internacionales y regionales y se reunió con magistrados nacionales, regionales e internacionales y otros funcionarios encargados de tareas relacionadas con el mandato de su Oficina. Para redactar los documentos normativos y preparar las presentaciones se llevaron a cabo amplias investigaciones jurídicas.

Hipótesis de planificación para 2012

137. En 2012, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Equipo de Vigilancia seguirá desempeñando las actividades que componen su mandato y manteniendo contactos con los Estados Miembros, especialmente con los funcionarios encargados más directamente de luchar contra la amenaza de Al-Qaida y los talibanes, a fin de proporcionar al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), información actualizada sobre los cambios que se produzcan en la naturaleza de dicha amenaza. El Equipo de Vigilancia también seguirá trabajando estrechamente con la UNAMA para sacar el máximo partido del régimen de sanciones de la resolución 1267 (1999) en aras a la promoción de la paz y la estabilidad en el Afganistán y los países vecinos. El Equipo de Vigilancia seguirá contribuyendo a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo mediante su colaboración con el Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

138. Se prevé que el número de solicitudes de supresión de nombres de la Lista aumentará a medida que el trabajo de la Ombudsman adquiera repercusión y que el procedimiento se consolide. Sus funciones seguirán necesitando de una intensa labor, puesto que cada solicitud requiere el seguimiento con los Estados y con el solicitante, una investigación independiente y la preparación de informes detallados. Para un diálogo fructífero con el solicitante a veces hay que traducir las comunicaciones entrantes y salientes, y en contadas ocasiones se requiere un intérprete. La Ombudsman seguirá cumpliendo las responsabilidades adicionales de la Oficina, entre ellas enviando notificaciones, cuando sea posible, a las personas y entidades que se añadan a la Lista. La Ombudsman seguirá tomando medidas para dar a conocer la existencia de la Oficina, especialmente entre aquellas personas o entidades que podrían querer presentar una solicitud de supresión de un nombre de la Lista. Será necesario un gran esfuerzo para concertar arreglos y acuerdos relativos a la revelación de información confidencial.

139. En el cuadro que figura a continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Equipo de Vigilancia.

Objetivo: Prevenir actividades terroristas perpetradas por personas o entidades pertenecientes o asociadas a Al-Qaida y los talibanes.

Logros previstos

Indicadores de progreso

a) Mejor cumplimiento por los Estados de las sanciones recientemente reiteradas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011)

a) Número de comunicaciones presentadas por los Estados relativas a la aplicación de las sanciones o en las que solicitan consejo sobre el modo de cumplir con ellas

Medidas de la ejecución

2010: 122

Estimación para 2011: 150

Objetivo para 2012: 150

Productos

- Iniciativas que promueven una mayor participación de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en la labor de los Comités pertinentes (5)
 - Carpeta de información actualizada para los Estados Miembros (2)
 - Reuniones regionales de servicios de inteligencia y seguridad (3)
 - Cuadros comparativos actualizados sobre la labor de los Comités (1)
-

Logros previstos

Indicadores de progreso

b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Equipo que reciben el visto bueno del Comité

Medidas de la ejecución

2010: 21

Estimación para 2011: 25

Objetivo para 2012: 30

ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores

Medidas de la ejecución

2010: 5

Estimación para 2011: 15

Objetivo para 2012: 15

iii) Número de modificaciones de la información recogida en las listas de sanciones

Medidas de la ejecución

2010: 168

Estimación para 2011: 400

Objetivo para 2012: 150

Productos

- Informes a los Comités de sanciones (6)
- Recomendaciones a los Comités y al Consejo de Seguridad para mejorar el régimen de sanciones (30)
- Propuestas de modificación de las listas de sanciones selectivas(100)
- Informe sobre posibles casos de incumplimiento (1)
- Estudios actualizados sobre formas de mejorar la eficacia de las sanciones (3)
- Propuestas de revisión de las directrices de los Comités respecto del desarrollo de su labor (10)
- Propuestas para revisar los documentos del sitio web de los Comités (15)
- Nuevos formularios normalizados para la inclusión en las listas y para las notas explicativas (2)
- Nuevo formato para las listas de sanciones selectivas (2)
- Informes y estudios de casos concretos presentados a los Comités sobre la aplicación o el incumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad (2)
- Estudio de los efectos del régimen de sanciones (1)
- Resúmenes de los motivos para la inclusión de nombres en las listas de sanciones pertinentes (35)
- Presentaciones a los Comités pertinentes para el examen de los nombres incluidos en las listas (100)

Logros previstos

Indicadores de progreso

c) Mejora de la imparcialidad y la transparencia del procedimiento de supresión de nombres de la Lista del Comité de sanciones contra Al-Qaida

c) i) Número de comunicaciones de los Estados y los organismos relevantes que permiten a la Ombudsman informar a los solicitantes de los motivos de su inclusión en la Lista

Medidas de la ejecución

2010: 122

Estimación para 2011: 168

Objetivo para 2012: 200

- ii) Número de casos de personas y entidades cuya inclusión en la lista se esté examinando en los que se ofrezca a los solicitantes la posibilidad de pronunciarse sobre los motivos de su inclusión

Medidas de la ejecución

2010: 5

Estimación para 2011: 12

Objetivo para 2012: 12

Productos

- Cartas a los Estados y otros organismos pertinentes para requerir información detallada sobre las solicitudes de supresión de nombres de la lista recibidas (100)
- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Comunicaciones a los solicitantes y a las personas y entidades incluidas en la Lista (68)

Logros previstos

Indicadores de progreso

d) Mayor capacidad de las personas y entidades incluidas en las listas de recurrir a un examen independiente e imparcial de su inclusión

d) Número de casos de supresión de nombres presentados al Comité acompañados del análisis y las observaciones de la Ombudsman

Medidas de la ejecución

2010: 0

Estimación para 2011: 11

Objetivo para 2012: 20

Productos

- Informes completos sobre los casos relativos a las solicitudes de supresión de nombres (9)
- Información actualizada sobre las personas y entidades que han presentado solicitudes de supresión de nombres por conducto de la Ombudsman

Factores Externos

140. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Equipo de Vigilancia y con la Ombudsman y que la reunión y el análisis de información pertinente no se vean obstaculizados.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría de gastos</i>	<i>1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2011</i>			<i>Necesidades para 2012</i>		<i>Análisis de la diferencia 2011-2012</i>	
	<i>Consigna- ciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia: economías (déficit)</i>	<i>Necesidades totales</i>	<i>Necesidades no periódicas</i>	<i>Necesidades totales 2011</i>	<i>Diferencia</i>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Personal civil	2 333,7	2 025,1	308,6	1 325,2	—	1 181,0	144,2
Gastos operacionales	5 897,5	5 632,4	265,1	2 938,6	4,5	3 118,0	(179,4)
Necesidades totales	8 231,2	7 657,5	573,7	4 263,8	4,5	4 299,0	(35,2)

141. Se han ampliado hasta el 31 de diciembre de 2012 los mandatos del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas y de la Oficina del Ombudsman. Las necesidades estimadas para 2012 ascienden a 4.263.800 dólares en cifras netas (4.499.800 dólares en cifras brutas). Con esa suma se sufragarían los sueldos y gastos comunes de personal para el mantenimiento de 10 plazas cuyos titulares se encargarían de prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Equipo de Vigilancia y para la creación planteada de dos plazas de apoyo a la Oficina del Ombudsman (1.267.100 dólares); el personal temporario general (58.100 dólares); los honorarios (1.718.400 dólares) y viajes oficiales (644.800 dólares) de los ocho miembros del Equipo y la Ombudsman; los viajes oficiales del Comité y su personal (142.800 dólares); el alquiler de locales de oficinas y el equipo de oficina y su mantenimiento (304.800 dólares); comunicaciones (18.700 dólares); equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento (93.700 dólares); y otros suministros y servicios (15.400 dólares).

142. La diferencia entre las necesidades para 2012 y el presupuesto de 2011 se debe a la reducción de los recursos necesarios para viajes, revisados según el patrón de gastos, que se compensa en gran parte con un aumento de los gastos de personal debido a la propuesta de crear dos plazas en 2012 (1 P-4 y 1 de Servicios Generales (otras categorías)).

143. El saldo no comprometido previsto para 2010-2011 se debe principalmente a que dos plazas permanecieron vacantes durante nueve meses en ese bienio y a que el personal no pudo viajar con los expertos durante la mayor parte de 2010, puesto que estaba ocupado con el examen de los nombres de la Lista consolidada.

Necesidades de personal

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Total de personal inter- nacional	Personal nacional		Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
									Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales	Oficiales nacionales		Contra- tación local			
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub- total	Total						
Puestos aprobados para 2011	–	–	–	–	1	1	3	–	5	–	5	10	–	–	–	10
Puestos propuestos para 2012	–	–	–	–	1	2	3	–	6	–	6	12	–	–	–	12
Cambio	–	–	–	–	–	1	–	–	1	–	1	2	–	–	–	2

144. Además de mantener las 10 plazas existentes, se propone crear una plaza de Oficial Jurídico (P-4) y una plaza de auxiliar de investigaciones (Servicios Generales (otras categorías)), como apoyo a la Oficina del Ombudsman establecida en virtud de la resolución 1904 (2009), en vista de la creciente carga de trabajo de la Oficina.

J. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa

(3.070.900 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

145. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1540 (2004), estableció un Comité integrado por todos sus miembros para que le presentara informes sobre la aplicación de las disposiciones de esa resolución relativa a la no proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo decidió que todos los Estados debían abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que trataran de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. Todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, debían adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohibieran a todos los agentes no estatales participar en dichas actividades, en particular con fines de terrorismo, y adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos.

146. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Comité hasta el 25 de abril de 2021 y, reconociendo los progresos de los Estados en la aplicación de la resolución 1540 (2004) y haciendo suyas las valiosas actividades del Comité 1540 con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes:

a) decidió que el Comité debía seguir intensificando sus esfuerzos para promover la aplicación íntegra por todos los Estados de la resolución 1540 (2004) teniendo presente su examen anual de la aplicación de la resolución, preparado con la asistencia del grupo de expertos antes del fin de diciembre de cada año;

b) instó al Comité a que siguiera colaborando activamente con los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes para promover el intercambio de experiencias, enseñanzas adquiridas y prácticas efectivas en los ámbitos que abarcaba la resolución 1540 (2004);

c) alentó al Comité a que entablara activamente un diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), entre otras cosas mediante visitas a los Estados por invitación de ellos;

d) instó al Comité a que siguiera fortaleciendo su función de facilitar asistencia técnica para la aplicación de la resolución 1540 (2004), en particular ocupándose activamente, con el apoyo del grupo de expertos, de determinar qué ofertas permitirían atender a qué solicitudes de asistencia, empleando para ello medios como visitas a los Estados por invitación del Estado interesado, formularios de asistencia, planes de acción u otra información presentada al Comité;

e) solicitó al Comité que siguiera instituyendo medidas y actividades de transparencia, entre otras cosas, utilizando en la mayor medida posible el sitio web del Comité y organizando periódicamente, con la participación del grupo de expertos, reuniones abiertas a todos los Estados Miembros;

f) solicitó al Comité 1540 que siguiera organizando actos de divulgación sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) en los planos internacional, regional y subregional y, si procediera, nacional, y que participara en ellos, y promoviera la mejora de esas actividades de divulgación centrándolas en cuestiones temáticas y regionales concretas relativas a la aplicación.

147. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad también decidió seguir proporcionando la asistencia de expertos al Comité y, con esa finalidad, pidió al Secretario General que estableciera, en consulta con el Comité 1540, un grupo de hasta ocho expertos para que asistieran al Comité en la ejecución de su mandato. A ese respecto, el Consejo pidió al Comité 1540 que examinara recomendaciones sobre conocimientos necesarios, amplia representación geográfica, métodos de trabajo, modalidades y estructura, incluida la consideración de la viabilidad de una función de coordinación y liderazgo del grupo de expertos, y que presentara estas recomendaciones al Consejo a más tardar el 31 de agosto de 2011.

148. En la misma resolución, el Consejo de Seguridad reconoció que la ejecución del mandato del Comité 1540 requería un apoyo sostenido y recursos adecuados; hizo suyo el apoyo administrativo y logístico que prestaba la Oficina de Asuntos de Desarme al Comité y decidió que el Comité informara al Consejo, a más tardar en enero de 2012, sobre la posibilidad de incrementar ese apoyo, incluso, mediante el refuerzo de la capacidad regional de la Oficina para respaldar la aplicación de la resolución en los planos regional, subregional y nacional; y exhortó a la Secretaría a que proporcionara y mantuviera suficientes servicios de expertos para apoyar las actividades del Comité.

149. En el período 2010/11, el Comité continuó trabajando con el fin de promover los objetivos de la resolución 1540 (2004) y ayudar a los Estados Miembros a

aplicarla, entre otras cosas, alentando a los Estados Miembros a presentar informes nacionales y a proporcionar información sobre las medidas que habían adoptado o preveían adoptar para aplicar la resolución. En el período 2010/11, otros 11 Estados presentaron informes nacionales y proporcionaron información sobre la aplicación de la resolución. El Comité aprobó las hojas de examen de los países (matrices) correspondientes a todos los Estados Miembros, incluidos los Estados que no presentaron informes, y publicó 179 matrices en su sitio web con la autorización de los Estados Miembros interesados. Al examinar los informes nacionales y la información presentados por los Estados Miembros, el Comité constató que el número de medidas de aplicación adoptadas por los Estados en el período 2010/11 había aumentado respecto del período anterior. El Comité ha avanzado en su labor de facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros para la aplicación de la resolución 1540 (2004), entre otras cosas mediante el establecimiento de una base de datos consolidada sobre solicitudes de asistencia y la adopción de procedimientos actualizados para procesar esas solicitudes. El Comité también intensificó sus esfuerzos dirigidos a mejorar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales, como por ejemplo la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, el OIEA y la Unión Europea. Esta intensificación de esfuerzos contribuyó a que se convocara una reunión especial (la primera de este tipo) sobre la cooperación para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004), celebrada en diciembre de 2010, en la que participaron 25 organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

150. La Oficina de Asuntos de Desarme presta apoyo sustantivo y logístico al Comité y sus expertos. En particular, la Oficina apoya la prestación de asistencia y las actividades de divulgación del Comité organizando seminarios y cursillos regionales y subregionales, y recaudando fondos a tal fin, para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004) y las misiones de facilitación. Los cursillos de fomento de la capacidad organizados por la Oficina se financian con cargo a recursos extrapresupuestarios. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1977 (2011), instó al Comité a que siguiera alentando y aprovechando plenamente las contribuciones financieras voluntarias para ayudar a los Estados a determinar y atender sus necesidades con miras a la aplicación de la resolución 1540 (2004). La Oficina también presta apoyo informático al grupo de expertos y mantiene el sitio web del Comité con objeto de aumentar la transparencia de la labor del Comité y dar al público un mayor acceso a la información sobre sus actividades.

151. Se prevé que las contribuciones voluntarias relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 y las donaciones al Fondo Fiduciario para actividades mundiales y regionales de desarme superarán los 3.000.000 de dólares en 2012. Estos fondos se emplearán para apoyar las actividades de divulgación y prestación de asistencia, entre otras cosas organizando cursillos regionales y subregionales para promover la aplicación de la resolución 1540 en lo relativo a la protección física y el recuento de los materiales relacionados con las armas de destrucción en masa. También se prevé asignar fondos con cargo a los recursos extrapresupuestarios para apoyar proyectos concretos de creación de capacidad a solicitud de los Estados Miembros interesados.

Cooperación con otras entidades

152. Al prestar apoyo al Comité, la Oficina de Asuntos de Desarme facilita una cooperación estrecha entre las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, incluidas las organizaciones y entidades del sistema de las Naciones

Unidas. Esto supone en particular el fomento de la creación de un marco apropiado para las sinergias a fin de evitar la duplicación de esfuerzos, especialmente en esferas relacionadas con la creación de capacidad y la prestación de asistencia. En diciembre de 2010, la Oficina organizó una reunión de 25 organizaciones internacionales, regionales y subregionales sobre el tema de la cooperación para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004) y estableció un sitio web protegido con contraseña a fin de facilitar el intercambio de información entre estas organizaciones.

153. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1977 (2011), reiteró la necesidad de seguir mejorando la cooperación que mantenían el Comité 1540, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, entre otras cosas, si procediera, aumentando el intercambio de información, la coordinación sobre las visitas a los países, en el marco de sus respectivos mandatos, la asistencia técnica y otras cuestiones de interés para los tres Comités, y manifestó su intención de ofrecerles orientación sobre ámbitos de interés común a fin de coordinar mejor sus actividades.

154. En 2011, los tres Comités siguieron presentando exposiciones informativas bianuales conjuntas al Consejo de Seguridad en las que se indicaban las esferas de cooperación y coordinación. La coordinación de las visitas a los Estados Miembros y la participación en conferencias y cursillos pertinentes constituyen un importante ejemplo de la cooperación entre los Comités. Los Comités y sus expertos han seguido aplicando una estrategia común respecto de los Estados que no presentan informes, han elaborado una estrategia común para interactuar con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales de manera coordinada y complementaria, y han estudiado otras posibles estrategias comunes sobre temas tales como la asistencia o las visitas conjuntas a los países. Los expertos del Comité cooperan con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo en el marco de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y también cooperan con el Equipo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo celebrando reuniones periódicas de expertos para examinar asuntos de interés común.

Información sobre la ejecución

155. El Comité continuó sus iniciativas para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. Los informes nacionales de los Estados siguen siendo la principal fuente de información utilizada por el Consejo para examinar la aplicación de la resolución. En su informe de 2011, el Comité señaló que 168 Estados Miembros habían presentado su primer informe y 105 Estados Miembros habían proporcionado información adicional. Se prevé lograr el objetivo fijado para 2011 de que 170 Estados presenten su primer informe. El número de informes de seguimiento con información adicional presentados por los Estados Miembros ha aumentado, pero no se prevé lograr el objetivo fijado para 2011 de 300 presentaciones. No obstante, el Comité y sus expertos han empleado medios alternativos para obtener información adicional sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), entre otras cosas mediante reuniones bilaterales y multilaterales con los Estados Miembros y la información recabada de

organizaciones internacionales, regionales y subregionales y de fuentes oficiales de acceso público.

156. Las hojas de examen de los países (matrices) están basadas en los informes nacionales y en la información adicional sobre medidas de aplicación. Las matrices de los 192 Estados Miembros preparadas por los expertos fueron presentadas al Comité 1540. En 2011 se publicaron en el sitio web oficial del Comité, con el consentimiento de los Estados Miembros interesados, 179 matrices aprobadas por el Comité. Se prevé lograr el objetivo fijado para 2011 de contar con 192 matrices examinadas. El grupo de expertos continuará su práctica de examinar las matrices de todos los Estados Miembros.

157. Teniendo en cuenta la información de que dispone el Comité, el número de medidas adoptadas por los Estados a fin de aplicar la resolución 1540 (2004) ha aumentado y ya ha superado el objetivo fijado para 2011. Se prevé crear una base de datos legislativa sobre las medidas de aplicación nacionales.

158. La facilitación de la asistencia técnica por parte del Comité sigue siendo fundamental para mejorar la aplicación plena de la resolución 1540 (2004) y crear capacidad nacional para superar los problemas relacionados con la aplicación. Se prevé alcanzar el objetivo fijado para 2011 de recibir 90 solicitudes de asistencia técnica de los Estados. En 37 casos se facilitó o se está facilitando la prestación de asistencia en respuesta a estas solicitudes presentadas al Comité. En aproximadamente la mitad de estos casos, la asistencia se facilitó gracias a las iniciativas del Comité dirigidas a establecer contactos entre solicitantes y proveedores de asistencia. La base de datos de asistencia técnica existente fue rediseñada para reflejar con mayor precisión y facilitar las actividades del Comité relacionadas con la asistencia y para simplificar su uso. Además, se preparó una lista consolidada de solicitudes de asistencia para facilitar la función de establecimiento de contactos del Comité.

159. Se prevé alcanzar el objetivo fijado para 2011 sobre la determinación de prácticas de interés, el intercambio de experiencias y las enseñanzas adquiridas. El informe de 2011 del Comité incluye un anexo con una compilación de ejemplos de prácticas de aplicación y experiencias compartidas que presenta más de 70 ejemplos concretos. En 2011 se prevé realizar cuatro misiones a países por invitación de los Estados interesados; sin embargo, no se espera alcanzar el objetivo de realizar ocho misiones fijado para 2011, dado que las invitaciones de varios Estados Miembros aún están en la etapa de examen.

160. En 2011, la Oficina de Asuntos de Desarme apoyó la organización del seminario de la OSCE relativo a la aplicación de la resolución 1540 (2004). Se prevé que la Oficina organizará en 2011 otros seminarios y actividades de divulgación, incluidos dos seminarios regionales (para los Estados de Asia Central y para los Estados de Asia Sudoriental). La Oficina también prestó apoyo a los Estados Miembros para organizar y celebrar conferencias y reuniones dirigidas a promover la aplicación de la resolución y el apoyo a otras actividades de divulgación llevadas a cabo por los representantes y expertos del Comité. Se estima que se cumplirán los objetivos fijados para 2011 de celebrar 45 reuniones de divulgación y 50 actividades en que participen organizaciones internacionales y otras entidades para promover la aplicación plena de la resolución. Se prevé que se celebrarán 20 actividades de cooperación de los tres Comités del Consejo de Seguridad establecido como objetivo para 2011.

Hipótesis de planificación para 2012

161. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Comité hasta el 25 de abril de 2021. Sobre la base de lo dispuesto en la resolución, se prevé que las actividades del Comité continuarán intensificándose para facilitar el cumplimiento de las condiciones de la resolución 1540 (2004) por los Estados Miembros, en particular facilitando la prestación de asistencia e intensificando la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

162. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Comité.

Objetivo: Evitar que agentes no estatales desarrollen, adquieran, fabriquen, posean, transporten, transfieran o empleen armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

Logros previstos

Indicadores de progreso

a) Mejor aplicación de la resolución 1540 (2004)

a) i) Número de Estados que adoptan medidas dirigidas a cumplir las principales condiciones de la resolución 1540 (2004)

Medidas de la ejecución

2010: no se dispone de datos

Estimación para 2011: no se dispone de datos

Objetivo para 2012: 30 Estados

ii) Número de hojas de examen de los países (matrices examinadas)

Medidas de la ejecución

2010: 192 matrices examinadas

Estimación para 2011: 192 matrices examinadas

Objetivo para 2012: 192 matrices examinadas

iii) Mayor número de medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)

Medidas de la ejecución

2010: 29.641 medidas

Estimación para 2011: 30.000 medidas

Objetivo para 2012: 31.000 medidas

Productos

- Informes del Presidente del Comité al Consejo de Seguridad (4)
 - Creación de una base de datos legislativa actualizada sobre las medidas de aplicación nacionales (1)
 - Comunicaciones y documentos presentados en conferencias internacionales, regionales y nacionales e informes sobre esas reuniones (80)
 - Prestación de servicios sustantivos a reuniones del Comité (30)
-

<i>Logros previstos</i>	<i>Indicadores de progreso</i>
b) Mayor capacidad de los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)	b) i) Mayor número de solicitudes de asistencia técnica para aplicar la resolución 1540 (2004) presentadas por los Estados <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: 80 solicitudes Estimación para 2011: 90 solicitudes Objetivo para 2012: 100 solicitudes ii) Mayor número de mejores prácticas, experiencias compartidas y enseñanzas adquiridas <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: 71 conjuntos de actividades Estimación para 2011: 75 conjuntos de actividades Objetivo para 2012: 80 conjuntos de actividades

Productos

- Base de datos actualizada sobre asistencia técnica que contenga las solicitudes de asistencia (1)
- Establecimiento de contactos entre proveedores y solicitantes de asistencia técnica en respuesta a las solicitudes (15)
- Misiones a países concretos (5)
- Seminarios regionales sobre creación de la capacidad y otras actividades de divulgación organizados o apoyados por la Oficina de Asuntos de Desarme (4)

<i>Logros previstos</i>	<i>Indicadores de progreso</i>
c) Mayor interacción con los Estados Miembros y entre ellos, en particular mejorando las sinergias de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la cooperación con otras organizaciones internacionales	c) i) Número de actividades de divulgación <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: 46 actividades Estimación para 2011: 45 actividades Objetivo para 2012: 45 actividades ii) Número de actividades de cooperación entre los tres Comités del Consejo de Seguridad (establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004)) <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: 20 actividades conjuntas Estimación para 2011: 20 actividades conjuntas Objetivo para 2012: 20 actividades conjuntas

iii) Número de actividades en que participan organizaciones internacionales y otras entidades para promover la plena aplicación de la resolución 1540 (2004)

Medidas de la ejecución

2010: 50 actividades

Estimación para 2011: 52 actividades

Objetivo para 2012: 55 actividades

Productos

- Presentaciones en actividades organizadas por organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de cuestiones relativas a la aplicación de la resolución 1540 (2004) y su presentación en seminarios y otras actividades de divulgación organizados o apoyados por la Oficina de Asuntos de Desarme (50)

Factores externos

163. Se alcanzarán los objetivos siempre que los Estados Miembros sigan aplicando lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) y, en particular, respondan a las exigencias concretas de la resolución 1977 (2011).

Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría de gastos</i>	<i>1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2011</i>			<i>Necesidades para 2012</i>		<i>Análisis de la diferencia 2011-2012</i>	
	<i>Consigna- ciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia: economías (déficit)</i>	<i>Necesidades totales</i>	<i>Necesidades no periódicas</i>	<i>Necesidades totales 2011</i>	<i>Diferencia</i>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Personal civil	1 857,5	1 827,5	30,0	693,1	—	948,5	(255,4)
Gastos operacionales	4 477,1	3 894,0	583,1	2 377,8	12,7	2 097,2	280,6
Necesidades totales	6 334,6	5 721,5	613,1	3 070,9	12,7	3 045,7	25,2

164. El mandato del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa se ha prorrogado hasta el 25 de abril de 2021. Las necesidades estimadas para apoyar al Comité en 2012 ascienden a 3.070.900 dólares en cifras netas (3.184.900 dólares en cifras brutas). Con esa suma se sufragarían los sueldos y gastos comunes de personal (693.100 dólares) correspondientes al mantenimiento de cinco puestos para prestar apoyo sustantivo y administrativo al Comité; los honorarios (1.555.000 dólares) y viajes oficiales (250.000 dólares) de los ocho expertos; los viajes oficiales de los miembros del Comité y su personal (257.300 dólares); y otras necesidades, como el alquiler de locales (149.900 dólares), las comunicaciones (8.800 dólares) y el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento (156.800 dólares).

165. La diferencia entre las necesidades de 2012 y el presupuesto de 2011 se debe principalmente a la ejecución de un nuevo proyecto dirigido a desarrollar un sistema de gestión de los conocimientos y la información para procesar, administrar, intercambiar, almacenar y archivar los documentos del Comité 1540 y acceder a ellos.

166. El saldo no comprometido previsto para 2010-2011 se debe principalmente a que el costo de la mudanza a una nueva oficina que se había presupuestado en 2010 no se imputó al apoyo al Comité 1540, ya que fue absorbido en el contexto de la reubicación prevista en el plan maestro de mejoras de infraestructura.

Necesidades de personal

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Total de personal inter- nacional	Personal nacional		Volun- tarios de las Naciones Unidas	Total
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub- total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales		Oficiales nacionales	Contra- tación local		
Puestos aprobados para 2011	—	—	—	—	1	—	2	—	3	—	2	5	—	—	—	5
Puestos propuestos para 2012	—	—	—	—	1	—	2	—	3	—	2	5	—	—	—	5
Cambio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

167. En 2012, no se proponen cambios en la plantilla del Comité.

K. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

(8.892.500 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

168. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se estableció en virtud de la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad como una misión política especial para apoyar al Comité contra el Terrorismo en la supervisión de la aplicación de las resoluciones del Consejo 1373 (2001) y 1624 (2005). El Consejo aprobó la resolución 1963 (2010) el 20 de diciembre de 2010 para prorrogar el mandato de la Dirección Ejecutiva hasta el 31 de diciembre de 2013. A lo largo de los años, el Consejo ha modificado tanto el mandato operacional como la estructura interna de la Dirección Ejecutiva, en respuesta a la evolución constante de la amenaza terrorista. La resolución 1805 (2008) del Consejo de Seguridad estableció cinco grupos de trabajo intersectoriales dentro de la Dirección Ejecutiva e introdujo un sistema más flexible de visitas a los países. En la resolución 1963 (2010) del Consejo de Seguridad se reafirmaban los objetivos y tareas fundamentales de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y se añadían otros nuevos, como un mandato para participar directamente en las actividades de desarrollo de la capacidad de los Estados Miembros con el fin de mejorar las instituciones encargadas de fortalecer el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos en el contexto de la lucha mundial contra el terrorismo.

169. En la resolución 1963 (2010) del Consejo de Seguridad se exhorta a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que aborde las condiciones que favorecen la propagación del terrorismo; dedique más recursos a ayudar a los Estados Miembros a aplicar la resolución 1624 (2005); proporcione asesoramiento al Comité y al Consejo respecto de la elaboración por los Estados Miembros de estrategias nacionales amplias e integradas contra el terrorismo y de los mecanismos para aplicarlas; asuma un papel activo en la integración de la sociedad civil y otros agentes no gubernamentales pertinentes en la labor de la Dirección Ejecutiva; amplíe la facilitación de asistencia técnica a los Estados Miembros para ayudarles a aplicar mejor las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); prepare estudios a nivel mundial sobre la aplicación de las dos resoluciones por los Estados Miembros, para su examen por el Comité y el Consejo; organice una sesión especial, abierta a la totalidad de los miembros de las Naciones Unidas, para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1373 (2001) y el establecimiento del Comité inmediatamente después de los ataques de septiembre de 2001; aumente el número de talleres regionales destinados a prestar asistencia a los Estados Miembros para que refuercen la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); ponga en marcha actividades en respuesta al uso de Internet por las organizaciones terroristas; desarrolle programas que respondan a las necesidades a largo plazo de las víctimas de terrorismo; y aplique un enfoque más regional, en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas como el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, el Equipo de Vigilancia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), el Grupo de Expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales que se ocupan de la lucha contra el terrorismo. En ese sentido, la Dirección Ejecutiva preside o copreside dos grupos de trabajo del Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y contribuye habitualmente a las actividades sustantivas de sus otros cuatro grupos de trabajo.

170. Como parte de su mandato, la Dirección Ejecutiva sigue llevando a cabo análisis exhaustivos, coherentes, transparentes e imparciales de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la resolución 1373 (2001). La Dirección Ejecutiva completó la primera ronda de la evaluación de la situación utilizando el formato de las evaluaciones preliminares de la aplicación para la totalidad de los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas. Continúa trabajando con los Estados Miembros en la segunda ronda de evaluación de la situación y ha elaborado medidas eficaces para implicar a los Estados que no presentan informes, o los presentan tarde, a fin de ayudarlos en este ejercicio, principalmente con la celebración de videoconferencias con expertos nacionales en las capitales de esos Estados. Desde 2005, la Dirección Ejecutiva ha realizado 62 visitas a países en nombre del Comité y, a finales de 2010, el Comité autorizó a la Dirección Ejecutiva a realizar 42 visitas adicionales a países durante el período 2011-2013. La Dirección Ejecutiva continúa facilitando la prestación de asistencia técnica para la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), aprovechando la estrategia de asistencia técnica aprobada por el Comité en 2008 y utilizando otras directrices del Comité que otorgan prioridad a las visitas a los Estados y a las solicitudes de seguimiento de los Estados Miembros para ayudarlos a seguir aplicando las resoluciones pertinentes.

171. A lo largo de los últimos 12 meses, la Dirección Ejecutiva ha intensificado su labor mediante: la participación activa en proyectos relacionados con la Iniciativa para la Asistencia Integrada contra el Terrorismo del grupo de trabajo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo; preparativos detallados para una serie de iniciativas regionales centradas en las organizaciones sin fines de lucro y las obras de beneficencia; una mayor interacción con el sector privado con el objetivo de apoyar los esfuerzos de los donantes y los gobiernos para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros; alianzas más amplias con el sector privado en otras esferas de la labor de la Dirección Ejecutiva, entre otras cosas contribuyendo a fortalecer las instituciones del estado de derecho y a contrarrestar la atracción del terrorismo; y el aumento de las actividades que alientan a los Estados a respetar los derechos humanos y el estado de derecho en el contexto de la lucha contra el terrorismo. En ese contexto, la Dirección Ejecutiva ha seguido teniendo en cuenta las cuestiones pertinentes relativas a los derechos humanos, por ejemplo en la preparación de las evaluaciones preliminares de la aplicación, en su diálogo con los Estados y en las visitas a los países, los talleres regionales, las conferencias y los eventos conexos. El grupo de trabajo interno de la Dirección Ejecutiva sobre la resolución 1624 (2005) y las consideraciones de derechos humanos en la lucha contra el terrorismo al aplicar la resolución 1373 (2001) viene desempeñando un papel cada vez más importante en las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y el estado de derecho, a medida que amplía sus actividades e informa al Comité sobre ellas. Estas cuestiones han pasado a formar parte de los principales intereses de los miembros del Comité, que promueven y tratan de lograr la ampliación de las actividades de la Dirección Ejecutiva en este campo.

172. En febrero de 2011 se estableció el Fondo Fiduciario para la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo con el objetivo de financiar la organización de talleres destinados a los profesionales de la lucha contra el terrorismo para ayudar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad. En 2011, la Dirección Ejecutiva organizó y patrocinó dos talleres: uno en Islamabad, para ayudar a fortalecer el papel de supervisión del Parlamento del Pakistán en la aplicación de las leyes contra el terrorismo, al que asistieron parlamentarios pakistaníes, altos funcionarios del Gobierno del país, expertos de las Naciones Unidas y representantes de los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales; y otro en Ankara, que reunió a importantes fiscales nacionales especializados en la lucha contra el terrorismo provenientes de distintas regiones del mundo para compartir experiencias e intercambiar puntos de vista, al tiempo que ayudaban al Comité y la Dirección Ejecutiva a comprender mejor el reto que representa el enjuiciamiento eficaz de los sospechosos de terrorismo. Está previsto celebrar un taller regional en África Oriental en noviembre de 2011 para facilitar el diálogo y el intercambio de ideas, experiencias y problemas que enfrentan los Estados de la región y determinar la mejor manera de aplicar la resolución 1624 (2005). En 2011, los fondos extrapresupuestarios cubrirán el costo de los viajes de algunos participantes, además de los gastos de servicios de conferencias, por un monto estimado de 175.000 dólares (120.000 dólares para viajes y 55.000 dólares para gastos de servicios de conferencias).

173. En 2012, de conformidad con la resolución 1963 (2010), la Dirección Ejecutiva tiene previsto organizar varios talleres en diferentes regiones del mundo

para ayudar a los Estados Miembros a aplicar la resolución 1624 (2005). Otros talleres, incluido uno para fiscales, se centrarán en ayudar a los Estados Miembros a aplicar aspectos concretos de la resolución 1373 (2001). En 2012, los fondos extrapresupuestarios cubrirán el costo de los viajes de algunos participantes, así como los gastos de servicios de conferencias por una cantidad total estimada en 260.000 dólares.

Cooperación con otras entidades

174. El Consejo de Seguridad insta periódicamente al Comité y a la Dirección Ejecutiva a colaborar de una forma más estrecha y activamente con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales para vigilar mejor la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) y la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. En este sentido, el Comité y la Dirección Ejecutiva cooperan estrechamente con las 30 entidades que componen el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo establecido en virtud de la Estrategia global. Lo que es más importante, los expertos de la Dirección Ejecutiva trabajan a diario con los expertos del Equipo de Vigilancia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y el grupo de expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) para mejorar la planificación y elaborar estrategias comunes gracias al intercambio de información; organizar o promover talleres conjuntos para facilitar asistencia técnica de forma coordinada; realizar visitas conjuntas a los países; y establecer contactos con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales encargadas de la lucha mundial contra el terrorismo. La Dirección Ejecutiva también coopera con algunas misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas cuando visita los países; celebra consultas periódicas con los representantes del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, el Departamento de Asuntos Políticos, la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Oficina de Asuntos de Desarme y otros departamentos pertinentes de la Secretaría para elaborar perfiles nacionales y regionales precisos contra el terrorismo. La Dirección Ejecutiva también mantiene un estrecho contacto con el Departamento de Información Pública con respecto a la estrategia de comunicaciones de la Dirección Ejecutiva, el mantenimiento del sitio web y la difusión de información relativa a las medidas contra el terrorismo adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas. La Dirección Ejecutiva mantiene estrechos contactos operacionales con la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC; celebra consultas periódicas con las oficinas del PNUD en los países a fin de identificar los problemas y las maneras prácticas de abordar las cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo a nivel local sobre el terreno; y trabaja con otros organismos especializados de las Naciones Unidas para desarrollar prácticas óptimas relativas a la aplicación de la resolución 1373 (2001) y realizar visitas conjuntas a los países.

175. Las organizaciones internacionales, regionales y subregionales son asociados fundamentales del Comité y la Dirección Ejecutiva, y colaboran en sus esfuerzos comunes por impulsar la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005). En este sentido, en abril de 2011, el Comité y la Dirección Ejecutiva organizaron una reunión especial del Comité sobre la prevención del terrorismo en la sede del Consejo de Europa en Estrasburgo (Francia). Asistieron a la reunión representantes de muchas organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como de

la sociedad civil, y el Presidente elaboró un resumen de las observaciones formuladas por los participantes. La Dirección Ejecutiva también mantiene y actualiza una lista activa de coordinadores de la lucha contra el terrorismo de más de 100 organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

176. Un aspecto importante de la participación de la Dirección Ejecutiva en la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo es el de forjar alianzas fundamentales con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y otros órganos y entidades de derechos humanos tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas.

Información sobre la ejecución

177. En 2010, el Comité exhortó a la Dirección Ejecutiva a que formulara 17 exposiciones temáticas o regionales para sus miembros y la comunidad más amplia de los Estados Miembros. Este proceso continúa en 2011 y la presentación de información al Comité y la comunicación con un mayor número de miembros se convertirá en una práctica permanente de la labor de la Dirección Ejecutiva. Esta actividad ayuda a los Estados Miembros a comprender sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. En 2011, la Dirección Ejecutiva también realizó tres visitas a países; puso en marcha una iniciativa global trienal para impedir que el sector sin ánimo de lucro se utilizara para financiar el terrorismo; y preparó un directorio de buenas prácticas para la aplicación de la resolución 1624 (2005), el primero de ese tipo en el sistema de las Naciones Unidas. En virtud de la Iniciativa para la Asistencia Integrada contra el Terrorismo, en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva colaboró con Nigeria en la elaboración de una guía para formular medidas preventivas contra el terrorismo a nivel nacional. Este proyecto se ha convertido en un modelo para otros Estados. La Dirección Ejecutiva se ha asociado con el Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales para completar un importante proyecto de revisión de las directrices relativas a las medidas contra la financiación del terrorismo. La Dirección Ejecutiva también ha puesto en marcha un plan de trabajo, en asociación con una importante organización regional en África, para desarrollar un mecanismo contra el terrorismo amplio e integrado; ha realizado un estudio global actualizado y ampliado de la aplicación de la resolución 1373 (2001) por los Estados Miembros; y ha patrocinado y contribuido a organizar varios eventos regionales con organizaciones internacionales, regionales o subregionales para abordar los desafíos de la lucha contra el terrorismo en 2011. Estas actividades específicas ampliaron la capacidad de los Estados para aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. La Dirección Ejecutiva también presidió la puesta en marcha de un grupo de trabajo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo encargado de la gestión de las fronteras y elaboró un plan de acción para que llevara a cabo su trabajo. Este grupo de trabajo, que empezó a funcionar en 2011, representa un importante paso para ayudar a los Estados a utilizar medidas efectivas de control fronterizo. Para concluir, se incluyó en el sitio web del Comité la cuenta de Twitter de las Naciones Unidas, de conformidad con la estrategia de comunicaciones aprobada por el Comité.

Hipótesis de planificación para 2012

178. Con la aprobación de la resolución 1963 (2010), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo hasta el 31 de diciembre de 2013 y estableció varios objetivos prioritarios que deben cumplirse durante el período 2011-2013. El Consejo solicitó al Comité y a la Dirección Ejecutiva que revisaran y aprobaran un plan de acción para fortalecer la aplicación de la resolución 1624 (2005), y solicitó a la Dirección Ejecutiva que organizara una serie de talleres regionales sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para garantizar la aplicación de los aspectos relativos a los derechos humanos y el estado de derecho de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005). El Consejo también solicitó a la Dirección Ejecutiva que actualizara el directorio de buenas prácticas del Comité para aplicar la resolución 1624 (2005) y presentara un estudio global periódico sobre la marcha de la aplicación de la resolución por los Estados Miembros. Además, el Consejo exhortó a la Dirección Ejecutiva a que desarrollase estrategias de lucha contra el terrorismo amplias e integradas para los Estados Miembros que solicitaran asistencia en la aplicación de la resolución 1373 (2001). El Consejo también instó a la Dirección Ejecutiva a llevar a cabo actividades de divulgación amplias para renovar el interés mundial por la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), en particular en vista de la próxima celebración del décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1373 (2001) y la atención especial que prestan muchos Estados Miembros a los elementos de derechos humanos de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005). En respuesta a la resolución 1963 (2010) del Consejo, el Comité encargó a la Dirección Ejecutiva que facilitara asistencia técnica a los Estados Miembros que participaban en un proyecto trienal cuyo objetivo era impedir que el sector sin ánimo de lucro se utilizara para financiar actividades terroristas. Ello conllevó la organización de una serie de talleres en distintas regiones del mundo, con esta cuestión como tema principal. Otra iniciativa solicitada a la Dirección Ejecutiva fue la de organizar talleres para fiscales que instruyen causas por delitos de terrorismo como seguimiento del primer seminario mundial para fiscales especializados en causas de terrorismo celebrado en Nueva York en diciembre de 2010. La Dirección Ejecutiva participará activamente, junto con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y otras entidades de las Naciones Unidas, en la coordinación de los planes para conmemorar los ataques del 11 de septiembre de 2001. En uno de esos eventos conmemorativos, se lanzará el Foro mundial contra el terrorismo, un organismo independiente del que forman parte más de 35 Estados Miembros. Se establecerán tres grupos de trabajo regionales y dos grupos de trabajo temáticos en cuyas actividades participará directamente la Dirección Ejecutiva para ampliar la función de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo. El plan de acción del Foro comenzará a aplicarse a principios de 2012.

179. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Comité.

Objetivo: Asegurar la aplicación integral de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005), las partes de obligado cumplimiento de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y otras resoluciones pertinentes relativas a la lucha contra el terrorismo.

Logros previstos

Indicadores de progreso

a) Mayor capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005)

a) i) Número de Estados Miembros que han ratificado uno o más de los 16 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y han aprobado legislación nacional para su aplicación

Medidas de la ejecución

2010: 78

Estimación para 2011: 80

Objetivo para 2012: 80

ii) Número de Estados Miembros que reciben asistencia técnica de los donantes y los proveedores como resultado de la determinación por la Dirección Ejecutiva de las vulnerabilidades y su facilitación de los programas que den como resultado medidas concretas para aplicar las resoluciones pertinentes

Medidas de la ejecución

2010: 80

Estimación para 2011: 95

Objetivo para 2012: 95

iii) Número de mejores prácticas, códigos y normas originados por la Dirección Ejecutiva o determinados por ella, de concierto con otras organizaciones internacionales de lucha contra el terrorismo y aplicados por los Estados Miembros

Medidas de la ejecución

2010: 21

Estimación para 2011: 20

Objetivo para 2012: 20

Productos

- Conclusión de las evaluaciones preliminares de la aplicación para su examen y aprobación por el Comité contra el Terrorismo (50)
- Elaboración de informes sobre misiones de evaluación, tras realizar visitas amplias con objetivos concretos y de seguimiento a Estados Miembros que son aprobados por el Comité (15)
- Presentación del cuarto estudio mundial sobre el estado de la aplicación de la resolución 1373 (2001) al Comité y el Consejo de Seguridad (1)
- Presentación al Comité de la guía técnica actualizada para la aplicación de la resolución 1373 (2001), que es utilizada por los Estados Miembros para aplicar la resolución

<i>Logros previstos</i>	<i>Indicadores de progreso</i>
b) Orientación más completa a los Estados Miembros sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a la lucha contra el terrorismo	b) i) Mayor número de Estados Miembros que acogen misiones de evaluación encabezadas por la Dirección Ejecutiva con expertos de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004), la UNODC, la secretaría del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, y otros órganos y organizaciones de lucha contra el terrorismo <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: 5 Estimación para 2011: 8 Objetivo para 2012: 14 ii) Mayor número de Estados Miembros que participan en cursillos organizados por la Dirección Ejecutiva con entidades de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, regionales o subregionales para fomentar la capacidad de lucha contra el terrorismo nacional o regional <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: 79 Estimación para 2011: 80 Objetivo para 2012: 85 iii) Mayor número de donantes/proveedores que prestan asistencia técnica u organizaciones de lucha contra el terrorismo que facilitan la prestación de asistencia técnica a Estados Miembros o sus organizaciones regionales para ayudarlos a aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: 86 Estimación para 2011: 85 Objetivo para 2012: 95

Productos

- Contactos diarios con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y su secretaría para aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo
- Presentación de información al Consejo de Seguridad y coordinación de las aportaciones de los expertos de los tres Comités contra el terrorismo, la UNODC y la secretaría del Equipo Especial (2)
- Se presentan informes al Comité contra el Terrorismo sobre esferas de cooperación y coordinación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales (15)

- Contactos diarios a todos los niveles con organizaciones internacionales, regionales y subregionales para promover la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)
- Cursos patrocinados por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo con otras entidades y donantes que promuevan enfoques integrales para la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo (20)

<i>Logros previstos</i>	<i>Indicadores de progreso</i>
c) Mayor conocimiento y comprensión por los Estados Miembros, la sociedad civil, las entidades del sector privado y los círculos académicos de las actividades del Consejo de Seguridad y el Comité contra el Terrorismo para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)	c) i) Mayor número de visitas en el sitio web del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: no se dispone de datos Estimación para 2011: 60.000 Objetivo para 2012: 65.000 ii) Mayor número de entidades del sector privado contactadas por la Dirección Ejecutiva, incluidas empresas multinacionales y organizaciones privadas de donantes que pueden llegar a prestar asistencia técnica a Estados Miembros <i>Medidas de la ejecución</i> 2010: 27 Estimación para 2011: 40 Objetivo para 2012: 50

Productos

- Actualizaciones y mejoras periódicas del sitio web del Comité en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas
- Reuniones con los Estados Miembros, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales, grupos académicos y otras entidades para explicar las actividades contra el terrorismo que realizan las Naciones Unidas y la Dirección Ejecutiva (50)
- Conferencias del Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva para los medios de difusión y declaraciones y comunicados de prensa (80)
- Distribución de carpetas de prensa a los Estados Miembros, los medios de difusión, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para promover la labor del Comité, su Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (3.000)
- Distribución de copias del informe anual del Consejo de Seguridad sobre el estado de la aplicación a escala mundial de la resolución 1373 (2001) y la guía técnica para la aplicación de la resolución a todos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y entidades de la sociedad civil que se ocupan de la lucha contra el terrorismo (500)

Factores externos

180. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados Miembros apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la recopilación y el análisis de la información para el Comité contra el Terrorismo no se vean obstaculizados.

Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2011			Necesidades para 2012		Análisis de la diferencia 2011-2012	
	Consigna- ciones	Gastos estimados	Diferencia: economías (déficit)	Necesidades totales	Necesidades no periódicas	Necesidades totales 2011	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)	(7)=(4)-(6)
Personal civil	12 923,8	12 600,0	323,8	6 703,6	–	6 655,4	48,2
Gastos operacionales	4 366,9	4 358,9	8,0	2 188,9	–	2 246,6	(57,7)
Necesidades totales	17 290,7	16 958,9	331,8	8 892,5	–	8 902,0	(9,5)

181. El mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2013. La estimación de gastos para 2012 asciende a 8.892.500 dólares netos (9.963.900 dólares brutos). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes del personal necesarios para el mantenimiento de 40 plazas (1 SsG, 1 D-2, 2 D-1, 9 P-5, 12 P-4, 3 P-3, 4 P-2, 1 del Cuadro de Servicios Generales (categoría principal) y 7 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) y la creación propuesta de una plaza de oficial de derechos humanos (P-3) (6.703.600 dólares); los viajes oficiales del personal de la Dirección Ejecutiva (1.045.300 dólares); el alquiler de oficinas (970.000 dólares); las comunicaciones, incluidos los servicios de información pública (71.000 dólares); el equipo de tecnología de la información (91.200 dólares); y otros suministros y servicios varios (11.400 dólares).

182. La diferencia entre las necesidades para 2012 y el presupuesto de 2011 es el efecto neto de una reducción de los gastos de viaje, ya que no se prevé que la Dirección Ejecutiva organice una reunión extraordinaria en 2012, como sucedió en 2011; esto se compensa en gran parte con un aumento de los gastos de personal debido a la propuesta de crear una plaza en 2012.

183. El saldo no comprometido previsto para 2010-2011 se debe principalmente a que las prestaciones medias reales de los titulares son inferiores a los costos estándar de los sueldos.

Necesidades de personal

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal nacional			Volun- tarios de las Naciones Unidas	
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub- total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales	Total de personal inter- nacional	Oficiales nacionales	Contra- tación local	Naciones Unidas	Total
Puestos aprobados para 2011	–	1	1	2	9	12	3	4	32	–	8	40	–	–	–	40
Puestos propuestos para 2012	–	1	1	2	9	12	4	4	33	–	8	41	–	–	–	41
Cambio	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	–	1	–	–	–	1

184. La plantilla de la Dirección Ejecutiva en 2012 incluye una nueva plaza solicitada para un oficial de derechos humanos de categoría P-3, además de las 40 plazas existentes. La propuesta para una plaza de oficial de derechos humanos se hace de conformidad con la resolución 1963 (2011) del Consejo de Seguridad, que alentaba a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a seguir desarrollando sus actividades en la esfera de las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, a fin de garantizar que todas las cuestiones de derechos humanos pertinentes para la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) se abordaran de manera coherente e imparcial.
